TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Sábado 16 de Septiembre de 1911 — Núm. 1751

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

—

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Explica el sentido de la resolución gubernativa de 31 de Julio del corriente año, relativa á la proyectada prolongación del tranvía "La Transatlántica", por la avenida Constituyente hasta los Pocitos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 11 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo relativos á la concesión de la línea de tranvía en la proyectada prolongación hasta los Pocitos de la avenida Constituyente, en virtud de la gestión promovida por la Empresa "La Transatlántica" solicitando aclaración del último considerando de la resolución gubernativa de fecha 31 de Julio del corriente año (fojas 49 á 50 vuelta), por considerar que existe alguna oposición con el artículo 6.o de la ley de concesión al Tranvía al Paso del Molino y Cerro;

Considerando: Que los términos del considerando último de la resolución del 31 de Julio de 1911 se desprende claramente que, de acuerdo con la ley de concesión del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, la línea por la avenida Constituyente estará sometida á la servidumbre de vía que, según el artículo 6.o de la ley citada, se dictará más adelante, y cuyo alcance el Poder Ejecutivo no puede determinar, por no ser de su resorte.

De conformidad con la precedente vista del Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el último considerando de la resolución gubernativa de fecha 31 de Julio del corriente año, al hacer referencia al artículo 6.o de la ley de concesión al Tranvía del Paso del Molino y Cerro, no contraría dicho artículo, sino que, por el contrario, se encuadra en lo que se dispone respecto de la servidumbre de vías.

2.o Que se comunique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Montevideo para su conocimiento y demás efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Soriano—Antecedentes de la misma sobre adquisición de columnas y candelabros para el alumbrado de la Rambla.

—A la Intendencia de Montevideo — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un telegrama del Cónsul en Nueva York sobre construcción de casas para obreros.

—A la Jefatura de Montevideo—Nota de la Intendencia de la Capital relativa á la ordenanza recientemente sancionada sobre comercio de la leche.

—A la Intendencia de Soriano—Consulta de la misma relativa á la expedición de certificados de las inscripciones de ventas por el Encargado del Registro General del Departamento.

—A la Contaduría General — Escrito del asesor técnico de la Intendencia del Salto solicitando aumento de sueldo.

—Idem— Expediente del teniente alcalde de Canelones, Francisco B. Fiorito, sobre exoneración de fianza.

—Se manda expedir testimonio de la resolución de 5 de Abril de 1909 solicitado por don Juan Pitto.

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Su nota sobre trasposición de rubros.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Nota de la Dirección de la Asistencia Pública dando cuenta de haberse recibido de varios hospitales de campaña y formulando presupuestos del personal y gastos para los mismos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Petrona Ibarguren de La Madrid; identidad.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Expediente de Basilio González; identidad.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Copia de la partida de defunción del súbdito italiano Sassi Cesare ó José Cesari, remitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil.

—A la Contaduría General—Solicitud de los empleados de la Dirección General del Registro del Estado Civil sobre diferencia de sueldos.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando la remisión de un procesado.

Idem de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre ídem ídem.

—A la Jefatura Política de Rivera—Denuncia de "Rivera", de Rivera, sobre juegos de azar.

—A la Jefatura Política de Soriano—Su nota comunicando la desaparición del foguista del vapor "Paz" Luis Vargas.

—A la Jefatura Política de Minas — Escrito de Arturo M. Gerona informando sobre el estado de la finca de su propiedad ocupada por la comisaría de "Los Ladrillos", 6.a sección de Minas.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Salto sobre versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de Minas sobre ídem ídem.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente del guardia civil Alberto Madera García sobre jubilación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Expediente relativo á la provisión de calzado para los guardias civiles de campaña.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías solicitando se reparen trece machetes pertenecientes á la comisaría de la 1.a sección de Florida.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la construcción de un aljibe y una letrina en el edificio de la comisaría de la 6.a sección del Departamento de San José.

—Al Consejo de Protección de Menores—Nota de la Legación del Uruguay en Roma acompañando varios folletos pedidos por el Consejo.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo relativo á la escrituración del terreno de la comisaría de Aiguá (Maldonado).

—A la Jefatura Política de Río Negro —Su nota sobre establecimiento de radio para menores delincuentes en la cárcel departamental.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando pago de cuentas por gastos de manutención de presos, etc.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías— Expedientillo relativo á la provisión de armamento para la Jefatura Política de Tacuarembó.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando haber recibido 40.000 adoquines de la Intendencia Municipal.

Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías pidiendo despacho de un expediente de llamado á licitación, por recibir pedidos de campaña de los artículos licitados.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 14 del corriente.

—Se acusa recibo á la Asociación Estudiantes de Medicina de Veterinaria de su nota comunicando su constitución y forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva que deberá actuar en el período 1911-1912.

—A sus antecedentes agrégase una nota de la División de Ganadería acompañando un estado demostrativo conteniendo datos relativos al sacrificio de animales durante el mes de Agosto ppdo., correspondiente á la Sección Tambos y Lecherías de esa División.

—Acuérdase la autorización que solicita el señor Puig Nattino, jefe del Laboratorio Agronómico de la División de Agricultura, para aceptar la comisión de Comisario General de la Exposición de Frutas.

—Se acusa recibo y se transcribe á la División de Ganadería la nota del Ministerio del Interior conteniendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la gestión promovida ante la Intendencia Municipal de Río Negro por el veterinario de ese Departamento para que se le siga abonando la suma de $ 40.00 en concepto de gastos de locomoción.

—Se acusa recibo y se publica en la Revista de este Ministerio el informe del Inspector General de Minas producido con motivo de una inspección de las concesiones de minas en exploración ó explotación de la República.

—División de Ganadería — Antecedentes relativos á la autorización solicitada por la Intendencia Municipal del Salto para invertir hasta la suma de $ 600.00, con cargo al producido por el impuesto de carnes, en la construcción de una playa destinada á la faena de animales ovinos en los Corrales de Abasto.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la construcción de la red telefónica policial del Departamento de Río Negro.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar el informe de práctica pasa el expediente sobre pedido de privilegio para "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en aparatos para hacer piedras artificiales", formulado por don Alberto Alonso Pauly.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Jefatura Política de San José relacionada con la instalación de una línea telefónica entre esa Jefatura y la subcomisaría del pueblo "Ecilda Paullier".

—Oficina de Patentes de Invención—Nota de la Agencia Internacional de Patentes de Méjico pidiendo folletos de la ley de la materia.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la solicitud de la señora Deolinda Dames de Causin, viuda del empleado jubilado señor Justo Germán Causin, pidiendo pensión.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de los señores R. Tabarez y Cía. pidiendo libre despacho de maquinarias destinadas á la fabricación de guano.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú acusando recibo de los documentos enviados, relativos al Congreso Postal Continental Sud Americano.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Escrito del señor Miguel Flesiag (Mendoza, R. A.) ofreciéndose para sustituto de la cátedra de Tecnología é Industrias Agrícolas de esa Escuela en caso de quedar vacante.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de la fecha.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual acuérdase la autorización que solicita el señor Puig Nattino, jefe del Laboratorio Agronómico de esa División, para aceptar la comisión de Comisario General de la Exposición de Frutas.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota acusando recibo del informe del Inspector General de Minas producido con motivo de la inspección que ha efectuado de las concesiones de minas en exploración ó explotación en la República.

—Asociación de Estudiantes de Medicina Veterinaria—Nota acusando recibo á la suya comunicando la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva que actuará en el período 1911-1912.

—Ministerio del Interior—Nota acusando recibo á la suya por la cual transcribe la resolución recaída en la gestión promovida ante la Intendencia Municipal de Río Negro por el veterinario de ese Departamento para que se le siga abonando la suma de $ 40.00 para gastos de locomoción.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar el informe de práctica pasan los expedientes caratulados "Privilegio Sport" y "Una silla plegadiza", de propiedad de los señores Pedro Fabregat y Antonio Raquin.

—Privilegio "Una máquina perfeccionada para fabricar cajas de papel ó de cartulina ó de otro material similar para empaquetar cigarrillos y productos similares en la misma", de propiedad del señor Alfrea Gofrey.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Privilegio un procedimiento para la producción del amoníaco", de propiedad de la Sociedad Badische Anilino y Soda Fabrik.

—A sus antecedentes agréganse los enviados por el Ministerio del Interior y relacionados con la construcción de la red telefónica policial del Departamento de Paysandú.

—En los antecedentes relativos á la solicitud de los señores H. Escofét y Cía. pidiendo exoneración de derechos para las maquinarias destinadas á su empresa minera en las Sierras de Carapé, se resuelve que repongan el sellado correspondiente y se proveerá.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1911.

1—Se aprueba el contrato "ad referéndum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y don Octavio Ramos Suárez para la construcción de los puentes sobre los arroyos Chileno, Caballero y Villasboas (Departamento de Durazno).

2—Se aprueba el proyecto de ensanche del galpón de carga existente en la estación San Carlos, formulado por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este.

3—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Rivera para la macadamización de las calles Paysandú y Monseñor Vera, entre las de Ituzaingó y Santa Lucía.

4—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, relativo á la construcción de un edificio para oficina de la repartición "Vías y Obras", en Paysandú.

5—Se declara sujeta á servidumbre de paso una fracción de terreno perteneciente á don Juan Guidi, para el transporte de materiales destinados á la construcción de la carretera de Guadalupe á Paso del Pache.

6—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar á la casa Mann, George Depots Ltd. la suma de $ 265.00, importe de 25.000 kilos de carbón suministrado á dicho vapor.

7—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para establecer una parada en el kilómetro 99:700, del ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres.

8—Se dispone se vierta en Tesorería General la suma de $ 72.79, importe del 1|2 o|o que corresponde al Fisco del producto de mineral de oro beneficiado por la compañía "Uruguay Consolidated Gold Mines", durante el primer semestre del corriente año.

9—Se nombra á Angel Calvi para desempeñar el cargo de maquinista de la draga "Uruguay IV", en reemplazo de José Ibarz, que renunció, y se designa el personal de servicio del "Ganguil III".

10—Se autoriza el libre despacho de 2.400 kilos de hierro en U., destinado al puente que se construye sobre el arroyo Las Vacas.

11—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar á los señores Cesarino Hnos. la suma de $ 192.19, importe de los artículos navales suministrados á dicho vapor durante el mes de Agosto ppdo.

12—Se acepta la renuncia presentada por F. B. Risso del cargo de contramaestre de la draga "Uruguay VI".

13—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por la Sociedad Comercial de Montevideo con destino á la construcción del ramal al Manga.

14—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta y cinco pesos ($ 85.00), importe de la cuenta de don Juan B. Stella por trabajos efectuados en el "Ganguil III".

15—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), destinada á abonar los gastos que demanden las reparaciones á practicarse en los terraplenes de acceso al puente del paso de Fray Marcos.

17—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

18—Se resuelve librar orden de pago por la suma de doscientos cincuenta y siete pesos sesenta y tres centésimos (pesos 257.63), destinada á abonar el importe de los artículos de consumo adquiridos para el funcionamiento de la draga "Uruguay VI".

19—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

20—Se manda librar las órdenes de pago correspondientes por el importe de la cuenta de Antonio Barreiro y Ramos por impresión de las bases de los concursos de proyectos de trazado de avenidas y plazas y construcción del Palacio de Gobierno y suministro de un mapa de Santa Catalina y Río Grande.

21—Orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe del mapa á que se refiere la resolución anterior.

22—Orden de pago por la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00), importe de la impresión de las bases mencionadas.

23—Se resuelve librar orden de pago por la suma de nueve pesos setenta cen-

tésimos ($ 9.70), importe de las cuentas de los señores Baguaa y Voulminot y Manuel Rodríguez por materiales suministrados para el funcionamiento de la usina instalada en la isla de Lobos.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se manda librar orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la cuenta de don Francisco Villegas Zúñiga por artículos suministrados para el funcionamiento de la desmovadora "Leibnitz".

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se resuelve librar orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 39.42), importe de las cuentas de don Francisco Villegas Zúñiga por artículos suministrados para el funcionamiento del vapor "Ituzaingó".

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se manda librar orden de pago por la suma de seis mil ochocientos seis pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 6.806.52), importe del 60 o|o del precio de 4 boyas luminosas y 18 anclas suministradas por la Sociedad Gas Accumulator de Estocolmo.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se resuelve librar orden de pago por la suma de trescientos veinticuatro pesos con sesenta y tres centésimos ($ 324.63), destinada á abonar los gastos que ha demandado la construcción de alambrados en ambos lados de los terraplenes de acceso al puente sobre el aroyo Mendoza.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á Paso de Pache y se manda librar la orden de pago correspondiente.

34—Orden de pago por la suma de dos mil seiscientos diez y nueve pesos con noventa centésimos ($ 2.619.90) á que se refiere la resolución anterior.

35—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento trece pesos con quince centésimos ($ 113.15), destinada á abonar los jornales del personal ocupado durante la 1.a quincena del mes de Agosto en la ejecución de los trabajos de ensanche de la carretera de La Paz á Guadalupe, entre las calles Progreso y Comercio del pueblo La Paz.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos con diez centésimos ($ 478.10), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Addobati y Piruni, Wilson, Sons y Cía. y Oficina Técnica Administrativa del Puerto, por artículos suministrados para el funcionamiento del vapor "Presidente Cuestas".

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se resuelve librar orden de pago por la suma de noventa pesos con once centésimos ($ 90.11), importe de las cuentas de los señores B. Bidegaray y D. Ratti y Cía. por materiales suministrados para la reparación del puente del arroyo Bequeló.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento treinta y cuatro pesos con noventa y seis centésimos ($ 134.96), destinada á abonar el importe de los artículos navales adquiridos para el funcionamiento de la draga "Res Non Verba".

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se resuelve dejar sin efecto la servidumbre de paso impuesta á una fracción de terreno perteneciente á don Francisco Gandini por resolución de fecha 24 de Agosto ppdo.

44—Se aprueba la designación del ingeniero don Felipe Echaniz para desempeñar el cargo de jefe de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo, provisoriamente.

45—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar por Administración y dentro de la suma de pesos 1.350.00 el dragado del canal de entrada al Dique Nacional.

46—Se autoriza el libre despacho de un tren Renard compuesto de una locomotora y cinco vagones, solicitado por el señor Alejo Rosell Ríus con destino al transporte de productos de la colonia que ha formado á inmediaciones del pueblo Sarandí del Yí.

47—Se aprueba el proyecto de tipo de balsa formulado por la Oficina de Navegación del Interior y se autoriza el llamado á licitación para la construcción de diez balsas.

48—Se acepta la propuesta del señor Viana para el arrendamiento de la lancha "Drake" para el servicio de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud.

49—Se resuelve librar orden de pago por la suma de once mil pesos ($ 11.000), destinada á abonar el importe de los proyectos de obras de saneamiento y provisión de agua potable á la ciudad de Rivera y á la villa de San Fructuoso.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento sesenta y un pesos ($ 161.00), destinada á abonar la cuenta del diario "O Paiz" de Río de Janeiro por avisos publicados llamando á concurso de proyectos para el Palacio de Gobierno y trazado de avenidas.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se resuelve que la Comisión Auxiliar de Santa Rosa (Departamento de Artigas) abone á la Ayudantía de la Inspección Técnica Regional núm. 2 la suma asignada para gastos de locomoción.

54—Se aprueba el proyecto relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la villa de San Fructuoso.

55—Se nombra con carácter interino á don Ramón Pita para desempeñar el cargo de Auxiliar Contador en las obras de la carretera á Florida.

56—Se pone á disposición de la Comisión Demarcadora de Límites el personal, material de campaña, instrumentos, aparatos, útiles de oficina, etc., etc., adscripta á la Sección de Geodesia de la ex División de Catastro.

57—Se acepta la propuesta de la casa Schneider y Cía. para la provisión de autobus y material de repuesto para el mismo y se manda librar orden de pago por la suma de dos mil ciento treinta y seis pesos ($ 2.136.00), importe de la tercera parte del precio de dichos autobus.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Resolución dictada en el arqueo de caja practicado por la Contaduría General del Estado en la Tesorería del ex Departamento Nacional de Ingenieros, ex Inspección General de Vialidad, ex Oficina Hidrográfica, disponiendo el destino de los fondos existentes en dichas Tesorerías.

60—Se autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes con carácter provisorio y condicional para introducir materiales destinados á obras nuevas y explotación del servicio de aguas corrientes.

61—Decreto reglamentando la forma de construcción de obras nuevas y de superestructura del puerto de Montevideo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud núm. 862 de la Empresa del Ferrocarril Central pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal á Treinta y Tres.

—Se remite á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado por don Severiano Ascue solicitando autorización para desviar un camino.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remite, á sus efectos, la solicitud núm. 421 de la Empresa del Ferrocarril Midland, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se transcribe á la Contaduría General y á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto la nota de la Dirección Puerto de Montevideo comunicando que los señores B. Lasgoity, Eduardo Lukasiewiez, Fernando Capurro y Jaime Rius han tomado posesión de los cargos para que fueron nombrados por el Poder Ejecutivo.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud núm. 423 de la Empresa del Ferrocarril Midland pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite á la Dirección de Contaduría y Tesorería, para su conocimiento, la nota del Ministerio del Interior comunicando que se ha librado orden de pago á favor de dicha Dirección por la suma de $ 6.00, para abonar los avisos publicados en el "Diario Oficial" llamando á propuestas para las obras á practicarse en la comisaría de la 7.a sección de Artigas.

—Se manda agregar á sus antecedentes 18 solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Midland pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland pidiendo el libre despacho de dos locomotoras y 24 vagones destinados á aumentar el tren rodante en servicio.

—Informado por la Dirección de Minas, se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Matías Basarte solicitando privilegio para el invento denominado "Un empedrado compuesto de un agregado mineral, cemento portland y cemento betuminoso".

—Se autoriza á don Pedro E. Laaces para hacer funcionar un motor en el establecimiento industrial de su propiedad.

—Nota á la Dirección de Impuestos Directos comunicándole la resolución anterior.

—Se remite á informe de la Dirección de Ferrocarriles las solicitudes 45, 46 y 47, de la The Pan American Transcontinental Railway, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del Ferrocarril del Interior.

—Se autoriza á la Dirección de Contaduría y Tesorería para que entregue á la de Arquitectura la suma de $ 400.00, para pago de jornales del personal ocupado durante la 2.a quincena de Agosto y 1.a del mes corriente, en la reconstrucción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

INFORME DEL DIRECTOR RESPECTO DE DENUNCIAS DE «EL SIGLO»

Dirección del "Diario Oficial".

Señor Oficial Mayor:

Desde que se vencieron las dificultades de la imprenta, producidas en Julio ppdo., á consecuencia del copioso original legislativo imprevisto y la huelga general de los obreros, la publicación de los documentos destinados al "Diario Oficial" se ha efectuado con toda regularidad. Las versiones taquigráficas y repartidos aparecen en la tarde del día siguiente en que son enviados á la Dirección por las oficinas de las Honorables Cámaras. Algunas veces, éstas las remiten con retardo, debido á demoras inevitables en la remisión de los discursos parlamentarios por los señores oradores, sin que, como se comprende, puedan ser ellas imputadas al diario. Con sólo tomarse el trabajo de recorrer los números de esta hoja, desde que recomenzaron las tareas del Cuerpo Legislativo, podrá comprobarse mi afirmación. El 8 de Agosto ppdo. inauguró el Poder Legislativo el primer período extraordinario de la actual Legislatura, y hasta hoy la Dirección no ha recibido de las dependencias de aquélla ninguna queja por retardo en la publicación, porque, si bien es cierto que la sesión del día 7 de la Honorable Cámara de Representantes salió á luz en el diario del 11 é igualmente la sesión del día 8 del Honorable Senado, fué á causa de no haberlas recibido antes del 9 esta Dirección, debiéndose tener presente la fiesta del 10, con lo cual la demora ha sido de un solo día. Además, hase acordado con las Presidencias de ambas Cámaras, relativamente á las reuniones ó sesiones sin número en que propiamente no hay Cámara, se espere á publicarlas con las subsiguientes en que las Corporaciones hayan sesionado. Esta determinación tuvo por objeto evitar gastos de desperdicio de papel y darle más lucidez á los tomos legislativos, evitando en lo posible numerosas páginas en blanco á que dan lugar reducidos impresos; así que no debe extrañarse las dilaciones en este sentido, que continuará en el transcurso de la publicación, si otra cosa no se resuelve.

Las explicaciones que dejo consignadas demuestran, pues, que el sueltista de "El Siglo" ha formulado su crítica en esta parte sin observación exacta ni completo conocimiento sobre lo que discurre. No extraño, por consiguiente, que peque de error y falte, tal vez sin saberlo, á la verdad.

Desbarajuste llama en otro suelto por el hecho de haber aparecido reinserta en las columnas del "Diario Oficial" la sesión de la Honorable Cámara de Representantes de fecha 5 del corriente, página 487 del volumen "Póder Legislativo", atribuyéndolo á inadvertencia censurable de la Oficina. La ligereza, por segunda vez puesta al galope, no le ha permitido observar que la reimpresión mencionada no es completamente igual á la primera y que lleva una nota explicativa de la Secretaría de la Cámara, señalada con un asterisco en el encabezamiento de la versión, la cual dice: "Reimpresa por haber aparecido con trasposiciones". Otro error siempre perdonable al que no ve.

No menos ofuscado se muestra el sueltista de "El Siglo" cuando afirma que, al fundarse el "Diario Oficial", se creó un privilegio en su favor para la publicación de los documentos oficiales. La inexactitud de este concepto se halla comprobada en el mismo decreto, el que, en su artículo 9.o, único relativo á las obligaciones de las Oficinas públicas, expresa: "Las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo suministrarán á la Dirección del "Diario Oficial" los datos que sean necesarios para el desempeño de sus cometidos", lo que no implica que esas Oficinas tengan prohibición de proporcionarlos á otras hojas de publicidad.

Los datos de la referencia aparecen día á día en la publicación que dirijo, bajo el título de "Despacho del Ministro", en la sección correspondiente á cada Ministerio, y tanto de éstos como de los documentos de la Administración, así que también de las leyes sancionadas, da esta Oficina á la prensa copias de pruebas, siempre que lo solicitan.

Para mayor facilidad de los cometidos de los representantes de los distintos diarios, se les ha destinado mesas en la oficina del señor Oficial 1.o, donde pueden tomar las informaciones que deseen, habiéndome cerciorado de que en su mayor parte concurren todas las noches á ese fin, y como el Diario sale al día siguiente, la prensa de Montevideo puede, y así lo hace, publicar documentos y noticias antes que la hoja oficial. Prácticamente es ella la que viene á gozar de preferencia.

En cuanto á la selección de documentos para ser publicados de que acusa á la Dirección, el señor Oficial Mayor habrá podido verificar su inexactitud. En el Diario se publican diariamente todos los documentos que le envían los Ministerios y las reparticiones públicas. El director no se retira de su oficina sin antes haber pasado á la imprenta hasta el último asunto de su mesa.

Otras apreciaciones relativas al servicio contienen también los sueltos publicados en "El Siglo". Los conceptúo igualmente equivocados, y sin importancia, por cuya razón creo no deber ocuparme de ellos, dando por terminado este informe.

Dios guarde al señor Oficial Mayor muchos años.

Montevideo, Septiembre 13 de 1911.

P. V. Goyena

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 15 de 1911.

Siendo ciertos los hechos alegados en el precedente informe, y satisfactorias las explicaciones producidas, publíquese y archívese, previa comunicación al diario denunciante.

Manini Ríos.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN AL DESPACHO DE LOS SEÑORES JUECES LETRADOS DEPARTAMENTALES DEL INTERIOR, PARA DICTAR SENTENCIAS.

Juzgado Letrado de Florida

Julio 21—Natalia Forni con Arturo Ruy.

Juzgado Letrado de Tacuarembó

Marzo 22—Ricardo Acosta con A. Ibarra. —Agosto 15.—Pedro Casteli con Lucinda Dutra.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres

Enero 26—Manuel Declemente con Pedro Barbosa.—Agosto 29—Un sumario por abigeato. Dos por lesiones personales.—Agosto 31—Feliciano Sosa con R. Moreira. Una causa por abigeato.

Juzgado Letrado de San José

Julio 4 — Sucesión Manuel Carón con José García Montes.—Agosto 16 — Un sumario por abigeato.

Juzgado Letrado del Durazno

Abril 28—Camilo de los Santos de Antunez, testamento.—Mayo 22—Oliuto Carlota con D. Morales, tercería José G. Aisaguer. —Mayo 30—Gabriel Buonomo con Mateo Buonomo y otros.—Junio 9—Agente Fiscal con Dionisia Silva.

Juzgado Letrado de Rivera

Julio 17 — Andrés Chiessa con Ferret Abminorat.

Julio 21—Dionisio Chiossoni con sucesión Constante Pignone.

Julio 29—Fileno Xavier, concurso.

Agosto 31—Una causa por divorcio.

Juzgado Letrado de Soriano

Agosto 17—Una causa por abigeato.

Agosto 31—Gregorio Bargas y otros con Juan Peirano y Lorenza Bargas.

Juzgado Letrado de 1er. turno del Salto

Mayo 31—José Duarte Paiva con suc. Julio Delgado. José L. Minetti con suc. Isidro Inda. Héctor B. Moratorio con Valentín y Nicolás Sabio.

Juzgado Letrado de Artigas

Agosto 28—Una causa por juegos prohibidos. Otra por lesiones.

Agosto 30—Una causa por desacato.

NOTA—Los señores Jueces Letrados de Río Negro, Canelones, Maldonado, Rocha, Paysandú, Minas, 2.o turno del Salto y Flores han comunicado que al finalizar el mes de Agosto no ha quedado ningún expediente á su despacho para dictar sentencia.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA Á FRANCISCO PETRUCCELLI POR INCENDIO

Veredicto

En Montevideo, á trece de Septiembre de mil novecientos once, continuando en audiencia el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, asistidos de los señores Jurados don Eduardo Vigil, don Adalberto Pérez, don Enrique González Vázquez y don Bernardo Rospide (hijo), oída la lectura del proceso y llenadas las demás formalidades de la ley, por ante el suscripto escribano, se pronunció el siguiente veredicto:

Primero: Que está probado que el seis de Noviembre de mil novecientos diez, de once á doce de la noche, en la sombrerería del procesado Francisco Petruccelli situada en la calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres de esta ciudad, se produjo un principio de incendio que fué completamente extinguido por la pronta intervención del Cuerpo de Bomberos.

Segundo: Que el incendio fué intencionalmente realizado.

Tercero: Que no está probado que Petruccelli haya tenido intervención en ese hecho.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—B. Rospide* (hijo).—*Eduardo Vigil.—Adalberto Pérez.—E. González Vázquez.*

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 14 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Francisco Petrucelli y Alcides Gelpi por incendio;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Petrucelli como coautor del delito

de incendio de su casa de comercio, delito frustrado, y pide se le condene á cinco años de Penitenciaría. Al mismo tiempo la acusación pide el sobreseimiento de la causa respecto de Gelpi, á quien no puede imputarse responsabilidad alguna en el incendio;

Que el señor Defensor del acusado sostiene que su defendido es inocente y ninguna participación ha tenido en el incendio intencional de su comercio, que fué obra exclusiva de su gerente, fallecido durante el juicio criminal.

Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Que dentro de los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal y, desde luego, que el veredicto declara no estar probado que Petrucelli haya tenido participación en el delito de incendio,—corresponde declararle absuelto de culpa y pena.

Considerando: Que no deduciendo acusación el señor Fiscal del Crimen contra el procesado Gelpi, corresponde, de acuerdo con el artículo 191 del citado Código, dictar auto de sobreseimiento.

Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, FALLO: absolviendo de culpa y pena al acusado Francisco Petrucelli, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento y debiendo reputarse incondicional la libertad en que se encuentra.

Sobreséese la causa respecto al otro procesado, Alcides Gelpi, debiendo ser reputada también incondicional su libertad.

Hágase saber á los fiadores la cancelación de sus garantías, elévese en oportunidad la causa en consulta y archívese sin tasación de costas, pues se declaran de oficio las causadas.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Septiembre

Trámite—José Sienra Carranza, curador de los menores Parsons con Federico Magariños. R. de N. Federico Bacice con Rafael Jordano. Cayetano Tasino con Caviglia Hnos. Francisco Costa con José Sienra Carranza. José Fontana con César Augusto. José Alberto U. de Augusto, Santiago Guido y Francisco Cabrera con María Sívori de Canales y Felipe Canale. Una causa por lesiones. Recurso de casación. Suc. de Anselmo Coulín con el Banco de Londres y Río de la Plata. R. de N. una solicitud de auxiliatoria de pobreza, contienda de competencia.

Administrativo—Antecedentes relativos al monto y calidad de la fianza que debe exigirse á los depositarios judiciales. Queja promovida por el señor Juez Letrado Departamental de Montevideo contra un Juez de Paz de Cerro Largo. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales de España y de la República Argentina en autos seguidos por María Rama con Pedro Trigo, y en una causa por desacato, respectivamente. Exposición del señor Juez Letrado de San José con motivo de la muerte de un súbdito italiano. Idem de Matías y Martín Balda en queja contra un Juez Letrado Departamental. Denuncia de don Maximiliano Martín y otros contra un Teniente Alcalde de Canelones. El señor Juez Letrado de Soriano solicita licencia. Consulta del Juez de Paz de la 4.a sección sobre apertura de sucesiones. Idem de la Actuaría del Juzgado Letrado de Treinta y Tres sobre los Protocolos llevados por los Escribanos adscriptos. Denuncia del doctor Fructuoso Pittaluga (2). Comunicación del Poder Ejecutivo relativa á la signación al Estado de los proventos de la Escribanía Actuaria del Juzgado L. Departamental de la Capital. Nota del señor Juez L. del Crimen de primer turno solicitando se designe los ciudadanos que deben subrogar á dos jurados en materia criminal.

Expedientes entrados—Administrativos, doce. En consulta, ocho. A estudio, tres. Relaciones quincenales, treinta y cinco. Cuadernos de Protocolo rubricados, veinte. Oficios librados, treinta y seis. Legalizaciones, dos.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 15

Trámite — Vicente Pera con Carlos Aguiar y otros tercería Agustín Avelleyra. Carlos Prósper y Modesto Cabeza con Valentín M. Pérez y Manuel Uría. Concurso de Cecilio A. Soto con Compañía de Seguros 'La Previsora Uruguaya". Reginaldo Booth y Allar. E. Allardice con Domingo Elizalde (hijo) y Domingo Villamil. Suc. Francisco Surroca. Pedro Ansaldi con suc. Claudio Staricco. Concurso Luis Podestá é hijos. Adolfo del Campo, Monzon y Suárez inc. Juan Gadea. Margarita B. de Sainero con María S. de Malvárez. El tutor de los menores Camba Coratigni con Carlos David. Alberto y Luis Comba inc. José E. Lema. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias —Pedro Heguy con Bonifacio Balparda. Federico A. Ocampo con Luis Fidanza. Tálice y Moretti con Ignacio Ledes. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de la Capital Argentina, solicitando extradición.

Definitivas — María Larroque con Fidela de Alessandro y Manuel Gaibiso. Joaquina G. de Pérez con Antonio Piscillan.

Nota — En la audiencia del día de hoy tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Alberto Mazzeo por muerte de Guillermo A. Ciganda, con asistencia del defensor doctor Juan Andrés Cachón.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite — José Barrueco y Antonio González. Ramos con los señores Busch y Cía. Un sumario por el delito de homicidio. José Santos Ibarburú con Pedro Salvador Grané. Un sumario por pelea y heridas. Test. de Juan M. Widmer, incidente contra Santiago Bartolo Revoir. Un sumario por heridas. Caja Internacional Mutua de Pensiones con R. Berretta. Un sumario por robo.

Interlocutorias — Andrés M. Urzanqui con Víctor P. Ciol. Un sumario por el delito de homicidio. José Fabiano, concordato.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 15

Trámite — Suc. de Pío Mutter. Suc. Regina López Domínguez de Riguera. Suc. Wenceslao Paunero. Suc. Deolindo Bengoa. Test. Dominga Cerrini. Suc. Ramón López. Gregorio Laborde y otros. Conc. Antonio Giovanetti. Cecilia Mata, nombramiento de tutor. Vicente Pera con Carlos Aguiar. José G. Lezama con suc. Juan Francisco de la Serna. Suc. Julia Barbosa. Int. Pascual Lucielo. Alejandro Lagardeja con Luis Revello. María Laviña de Courtin con Juan Ferrari. Test. María Poestá de Podestá. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno. Int. Teodoro Antor ni. Suc. de José Marichal. Antecedentes relativos al menor Gabino Bareto. Federico Delgado con José Lapido. Rafael Laporta con Eusebio Maciel y suc. González Vallejo. Ruperta Santana con Cristóbal Sánchez Montes. Suc. Vicente Lisandro. Pedro López de Carballo. Antecedentes relativos á la menor Sara Soria y Flores.

Interlocutorias — Suc. Cesárea Pendomo de Godoy. Sucs. de Francisco Fernández y Paz Aguirre de Fernández. Suc. de Luis Eggers. Hilda Locadia Daste, nombramiento de tutor. Rafaela Rodríguez con Joaquín Cardoso de Guázquez. Marcos Copelli, indapaz.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite—Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Julia Fernández de Valcé contra Sábado Marino. Genoveva Paez de Zas. Suc. de Emilia Negron de López y Emilia López. Zenona Gayoso de Abalo. Suc. de Doroteo Guerra de Saráchaga. Pastora Damírez de Inzuela. Sucs. de Bautista Muracciale y otra. Test. de María Echebarne Elicave de Cazaux. Suc. de Joaquina Acevedo de Acevedo. Test. de Isabel Albain de de Piaggio. Conc. voluntario de Francisca Espina. Suc. de Juan Bautista Cánepa. Fernando E. Guerrero. Julia Bocking de Arrosa. Sucs. de Angela Dente de Vinano. Carlos Hontou Aguiar. Suc. de Eduviges Acosta de Gómez. Ascención Olivera de Saravia. Suc. de Vicente Erra. Pedro Zubillaga contra el Banco de Cobranzas. Locaciones y Anticipos. Test. de Enrique Moratorio. Emma Fasenach contra Antonio Figueroa. Suc. de Juan del Grosso. Suc. de Clodomiro de Arteaga. Suc. de María de Avila de Avegno. Suc. de Andrés Dubra y Seoane. Santiago Balestra contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Cornelio Van Donselaar contra Casimiro Castro. Olmelio Julio P. contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Arturo O. Seitune contra Polonia Martínez Cavullo de Larrea. Gabriel Terra.

Interlocutorias — Test. de Luis Spalla. Suc. de José María López.

Definitivas — Santiago David Pieve contra María Legrand de Beherens. Suc. de Mariana Bartaburo de Echeverry. Suc. de Mercedes Humphrey y otros. Suc. de Elena Cabris de Balparda. Juan Martini. Suc. de Alfredo Machado.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 15

Trámite — Luisa Bau de Finochetti. Suc. de Antonio Figari. Test. Magdalena

S. de Cánepa. Test. de A. Irigaray. Suc. Pedro Paná. Suc. Román C. Quintín. Suc. Víctor Laino. Suc. Juan T. de Larraya. Suc. María P. de Guayrand. Suc. José Caserza. Suc. José M. González. Test. Cándida Peiposh y Casajuana. Suc. Manuel Cobelo. Tes. Antonio Conforte. Incidente Alfredo J. Pernín y Teófilo M. Osorio. Suc. Juan J. Castro. Suc. Bautista Morandi. Suc. Catalina G. de Pascuale. Remigio Salorr con sucesión Florentina Sarupol. Mercedes R. de Carballo, María C. Alesor de Platerino. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Angel Volonté. Antecedentes relativos á la menor Julia Maimo. Antonio Caselas con Florentina Sarupol. Miguel Fullana, artículo 115 del Código Civil. Suc. Marcelina B. de Fernández. Conc. vol. de José Rivas Héctor y Julia Hernández nombramiento de tutor. Juan A. Villalengua, denuncia de bienes fiscales quedados al fallecimiento de José Russo. Angela C. de Dal Cas, con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Armando Payssé, nombramiento de tutor, antecedentes relativos á la incapacidad de Eulalia Arévalo. Pedro Salvo con Pascual M. Rescinte. Antonio G. Fontes con suc. José M. Esquibel. Miguel Glaliche con la Empresa del Puerto de Montevideo. Ernestina A. de Dupont. Marta D. de Miglioni. Suc. Julián Noguera.

Interlocutorias — Sucs. Francisco I., Leandra y Casimira Urriza. Héctor y Julia Hernández, nombramiento de tutor.

Definitivas—Suc. Agustín Deluquese. Marta S. de Riera. Carlos Blanco, ciudadanía. Suc. Mercedes García de Solano.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite—Horacio Conversano, denuncia. Escrito Darío A. Saráchaga. Bernardo Aoya con suc. Pío Ruiz Díaz, (incidente). Escrito Santiago Rivas. Ch. Puigamaud. *Fisco con Intendencia* Municipal. Fisco con Wettstein Niding y Cía.

Interlocutorias — Victorio Carassale con Fisco. Eduardo Sánchez, denuncia.

F. Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Federico Escalada y otro con el doctor Ricardo Acosta. Doctor Gonzalo Ramírez con el mismo.

Benjamín Pereyra, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario Antonio Mariani. Id León Pargui. Id al vapor "Saturno".

Benjamín Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 15

Trámite—Sanguinetti y Cía. con Correa é Izmendi. P. Rebort con C. Bioleifield. J. Sommaruga con J. Rivella terc. M. Vidal. García y Garcé con A. Machado. E. Barth y Cía. con E. Piñeyrúa. Rodríguez y Schmidt con E. A. Sanguinetti. M. Santesterán con B. Braga y F. Demicheri. H. Ruiz con la Compañía Nord Deutsche. H. Oswald Coates y Cía. con F. González. E. N. Queirós con A. Queirolo. J. Malcón con F. Dipps (2 providencias). B. García con J. Lovente y López. E. Ciacchi con J. Gentini. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con J. Dellepiane. Strauch y Cía. con M. Novo y Hnos. N. Mihanovich con P. Galcerán.

Interlocutorias—L. M. Rosasco con C. Sáenz de Zumarán.

Definitivas—L. J. Debali y otro con J. Garibaldi. F. Pepe y Cía. con J. Gaidt.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 15

Trámite—Suc. María Viola de Fernández. Raimundo Despague. Toribia Medeiros. Suc. José Mancini incidente promovido por don Clemente Cabrera, mandado correr por separado. Luisa Olivera de Bique solicitando una inscripción en el Registro del Estado Civil, Pablo Emilio Maeri. Cándida Cabrera, mandado correr por separado. Reboledo de Montenegro. Vita Cruz de Cabrera con Miguel D. Onetto. José Seoane. Juan M. Cazeres con Juan Facal. Rafael de Marco con Juan Torres. Carlos Dauber con Pedro Durán y Aurelio Pereira. Fortunata Bustamante de Viana con Luis Polanco. Suc. Antonio De Dovitiis. Manuel M. Pereyra con Arístides Stábile. Jacinta Passano de Onetto solicitando se declare la incapacidad de Leopoldo Pissano. Josefa Gidón Santamarina con Manuel Galiana, incidente sobre alimentos y litis expensas. María Luisa Castello de Ces, deduciendo tercería en los autos seguidos por Ramón L. Palomeque con Joaquín Ces. Suc. Juana Arena. Agustín Avellleyra. Casto C. Núñez con Benjamín Maspoles. Ana Leira con Justo Palos. Juan Ragui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Domingo Riera Lemos con Isabelino Bosch.

Interlocutorias — Concurso Pablo Dellecue. Suc. José Fare. Carmen Rey de Salord con Diego Salord. Suc. Pedro Damiani. José Seoane. Enrique Cornú con Adolfo del Campo.

Definitivas — Miguel Bonodette con Jaime Corschs, apelación del Juzgado de Paz de la 19 sección de la Capital. Arturo Carbone. Juliana Romero de Arévalo, por emancipación de su hijo Justo Román Arévalo. Test. Gregoria Sosa de Guimaraes.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este con garúas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 766.50.

Temperaturas: Normal 10°00, á la intemperie 10°00; máxima 10°30, á la intemperie (sol) 11°20; mínima 8°80, á la intemperie 9°00.

Viento S. E., 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 10 h. 45 a. m.

Tensión del vapor de agua 7.15. Humedad relativa 81.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 4.55.

Cloro libre por litro, gramos 2.75.

—Vientos del Sur al Este con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS EN EL URUGUAY.

Septiembre 15 de 1911.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
9.325	para 18 de Septiembre .	99 60
3.780	para el 16 de Septiembre	99 60
5.595	ídem ídem	99 60
44.760	para 18 de Septiembre .	99 60
	Títulos Hipotecarios serie G	
7.900	para 19 de Septiembre .	97 —
5.000	ídem ídem	97 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
23.500	para el 18 de Septiembre	76 70
23.500	para fin de Octubre. .	77 40
	Empréstito de Conversión	
1.815	para 16 de Septiembre .	99 50
	Deuda Amortizable	
20.000	para el 18 de Septiembre	70 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.500	para 16 de Septiembre .	98 50
20.000	ídem ídem	98 50
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para 16 de Septiembre .	96 40
	Títulos Hipotecarios serie J	
5.000	para fin de mes . . .	96 40
5.000	para el 16 de Septiembre	96 —
2.200	ídem ídem	96 —
3.000	ídem ídem	96 —
3.300	ídem ídem	96 —

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 15 de Septiembre de 1911

Jacinto Susviela, oriental, 86 años, casado, Nicaragua esquina Batoví.

Margarita López de Correa, oriental, 67 años, viuda, Médanos 207.

José Porro, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Valinzoni, italiano, 84 años, casado, Cerro Largo 298.

Estrella Rial, oriental, 2 meses, Arapey 50.

Juan Verani, italiano, 69 años, viudo, Patria 550.

Pedro Udaquiola, oriental, 57 años, casado, Hospital Maciel.

Américo Felarte, oriental, 4 meses, Asilo Larrañaga.

Romilda Sicardi, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Juan Manuel Santana, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.

Antonio Girardini, italiano, 52 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Beillo, Hospital Maciel.

José Ubaldi, italiano, 62 años, viudo, Hospital Maciel.

Florencio Artino, italiano, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Isabel Tapia, oriental, 3 meses, José L. Terra 81.

María Furtia, española, 2 años, San Eugenio 71.

Gervasia Acuña, oriental, 80 años, soltera Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE SENADORES

13.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 15 de Septiembre de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 55 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Repetto, Albín, Lenzi, Ferrer, Espalter, Otero, Arena y Accinelli.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Enciso, Pérez Olave, Fleurquin, Tiscornia, Saldaña, Astigarraga y Gomensoro.

Con licencia, el señor: Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre vacunación y revacunación obligatoria.

En segunda discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Declárase obligatorio para los menores de edad y en todo el territorio de la República, la vacunación y revacunación antivariólicas.

La vacunación se verificará en los primeros seis meses; la primera revacunación en el décimo año; la segunda revacunación en el vigésimo año de la vida."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

En la primera discusión manifesté que cuando se tratara este asunto en la segunda discusión, iba á proponer una modificación al artículo 1.o, en el sentido de mejorar la ley—aunque no soy partidario de ella—ó aclararla, mejor dicho.

En la página 167 del informe de la Comisión de Legislación se dice:

"La falta de cuidados en las vacunaciones puede, en efecto, ser causa de graves complicaciones para el operado. Pero, ¿por qué suponerlo en nuestro país con más derecho que en los países europeos de vacuna obligatoria? En efecto, aquí ya no se trata de pueblo, se trata de médicos, cuya ciencia, cuya honestidad no hay por qué suponer inferior á las de los médicos europeos.

"En efecto, los médicos encargados de la vacunación en Inglaterra, en Alemania, no son ciertamente los príncipes de la ciencia, sino y casi siempre hombres de tercera etapa que tienen entre nosotros sus iguales en todos y sus superiores en muchos. Pero ¿por qué no haremos lo que han hecho algunos países europeos: consignar en la ley penas muy severas contra los errores ó los descuidos en las vacunaciones? Vuestra Comisión no ha creído deber consignarlo en el proyecto que somete á vuestra consideración; pero el Poder Ejecutivo podrá llenar esa omisión voluntaria en la reglamentación de la ley de que queda encargado.

"Y siendo así, ¿qué médico incurrirá en criminales descuidos teniendo suspendida sobre su nombre una pena para él ultrajante?"

Quiere decir, señor Presidente, que en el informe se demuestra de una manera bien clara, terminante, que el espíritu que animaba á la Comisión era el de que los vacunadores deberían ser médicos exclusivamente, y que éstos deberían estar sujetos á ser penados por los errores ó descuidos en que incurrieran en las vacunaciones.

De acuerdo con eso, es que yo había indicado que en la segunda discusión iba á proponer un inciso 2.o en el artículo 1.o, y pido al señor Presidente le haga dar lectura del que paso á la Mesa por si fuera aceptado por el Honorable Senado.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Sólo los médicos podrán vacunar y serán responsables de los errores y descuidos que cometan en las vacunaciones que efectúen."

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado.

Señor Repetto—Pido la palabra.

El señor senador por Tacuarembó acaba de presentar un artículo por el cual se comete á los médicos practicar la vacunación obligatoria.

La Comisión no acepta ese artículo aditivo, porque cree que si bien en el informe del doctor Soca se habla de que los médicos deben verificar las vacunaciones, hay que tener en cuenta que ese informe hace 20 años que se ha producido.

En aquel entonces no había vacunadores oficiales como los hay ahora, que dependen del Consejo de Higiene y de la Dirección de Salubridad.

¿Qué son estos vacunadores oficiales? Son personas que han rendido examen ante las autoridades competentes, que en este caso son la Dirección de Salubridad y el Consejo de Higiene. Por consiguiente, están al corriente de la práctica que es necesario tener para verificar la vacunación.

En el cuadro que acompaña el informe de la Comisión de Legislación figuran 164.000 vacunaciones que se han verificado por los vacunadores oficiales durante el año 1910.

En ese gran número de vacunados no se ha producido un solo caso en que la vacunación haya producido casos graves de infección ó cualquier otro trastorno en el organismo.

De modo que creo que el artículo aditivo propuesto está demás, y á más, como lo dice el informe del doctor Soca, en que se apoya el señor senador por Tacuarembó, debe dejarse esa indicación á la reglamentación de la ley.

El Poder Ejecutivo—asesorado por el Consejo de Higiene y por la Dirección de Salubridad, que están compuestos por médicos distinguidos y conscientes, — al reglamentar la ley, podrá indicar que sean médicos, ó vacunadores oficiales, los que efectúen las vacunaciones, siendo estos últimos los que actualmente la practican.

Por estas razones, la Comisión informante no acepta el artículo aditivo propuesto por el señor senador por Tacuarembó, porque cree que eso es del resorte de la reglamentación de la ley.

He concluído.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Son responsables, á los efectos de esta ley, los padres, tutores, curadores ó encargados legales, si los tuviesen."

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Para el cumplimiento de esta ley, las autoridades correspondientes proveerán exclusivamente de linfa animal."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Nadie podrá ocupar un cargo en la administración nacional ó municipal, ni formar parte del ejército y policías, ni ingresar en los establecimientos de instrucción primaria, secundaria y estudios superiores, sino vacunado ó revacunado desde menos de diez años."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Arena—Pido la palabra.

Después de haber meditado un poco sobre el texto de esta ley, he llegado á la conclusión de que incurrimos en contradicción y en injusticia al querer imponer la vacuna á los empleados públicos, ya sean de la Administración Nacional, como de la Administración Municipal.

Una de dos: ó la vacunación debe tener un carácter general; debemos imponerla á todos los habitantes del país sin excepción, sean mayores ó menores de edad, ó debe tener el carácter restringido que nosotros debemos darle, haciéndola solamente obligatoria para los menores. Optando por el segundo sistema, sería injusto hacerla extensiva á los empleados públicos, en la generalidad de los casos mayores de edad.

Para justificar cualquier excepción, dentro de un criterio legal determinado, es necesario que esa excepción sea lógica.

Es lógico apartarnos del criterio general que establece la vacunación sólo para los menores para imponerla en los cuarteles, en las escuelas, en los centros de instrucción, aunque á los cuarteles, á las escuelas y á los centros de instrucción vayan mayores de edad, porque en esos casos la aglomeración de individuos hace posible que surja el flagelo y que produzca sus consecuentes estragos.

Pero las oficinas públicas es evidente que no se encuentran en esa situación.

En las oficinas públicas no hay la aglomeración de personas que hay en los cuarteles y en las escuelas. Todos sabemos que se trata de reparticiones que generalmente están servidas por dos, tres ó cuatro funcionarios; nunca de un número mucho mayor.

Por consiguiente, no veo la razón lógica que nos podría llevar á una excepción en contra de los empleados públicos.

Aparte de estas razones de un orden estricto para mí, hay razones de otro orden que me hacen detener.

Yo entreveo para la Administración, tanto nacional como municipal, una serie de conflictos, difíciles de salvar, si se impone la vacunación de una manera implacable á todos los que ocupen puestos públicos.

Seguramente el Estado se va á ver en la necesidad dolorosa de suprimir despiadadamente á muchos empleados útiles, porque se resistan enérgicamente,—con la energía que generalmente oponen todas las personas que tienen una obsesión, —á sufrir la inoculación de la vacuna.

Si consideramos necesario ese sacrifi-

cio, si consideramos que para defender la salud pública es necesario aplicar con todo rigor la linfa, entonces no me detendría por una consideración de sentimentalismo; pero desde que es evidente que no es necesario—y lo demuestra la propia ley que no es necesario—haciendo la excepción en favor de todos los mayores de edad, yo creo que debemos meditar para no colocar ni al Estado, ni á los empleados en la inminencia de conflictos, que tendrían que resultar siempre de dolorosas consecuencias.

Por consiguiente, mientras no se me demuestre que las oficinas públicas están en la misma situación que los cuarteles y las escuelas, yo votaré por que se supriman las primeras palabras del artículo 4.o y quede éste redactado así:

"Nadie podrá formar parte del ejército y policías, ni ingresar en los establecimientos de instrucción primaria, secundaria y estudios superiores, sino vacunado ó revacunado desde menos de diez años."

He dicho, por ahora.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor senador por Montevideo?

Señor Espalter — La Comisión de Legislación no acepta la modificación que propone el señor senador por Montevideo, y no lo acepta porque juzga, á la inversa de lo que él ha afirmado, que el artículo, como está, no constituye, para los empleados á que se refiere, una injusticia, ni tampoco entraña ningún concepto contradictorio con el espíritu de la ley.

El señor senador por Montevideo sabe que el proyecto, originariamente, establecía que la vacunación y revacunación *antivariolosa* debía ser obligatoria para todos los habitantes de la República, fueran menores ó mayores de edad.

Esa disposición radical, extrema, suscitó dificultades, levantó resistencias, y se creyó del caso, para salvar la ley, transigir con esas resistencias, y entonces el proyecto se colocó en el término medio de establecer la obligatoriedad sólo para los menores de edad.

Quiere el señor senador por Montevideo que se ceda más, que en el terreno de las concesiones se vaya más allá, que se modifique el artículo en el sentido de no imponer la obligación de la vacuna á los empleados públicos de la Administración.

La Comisión no lo sigue; cree que se ha llegado ya al límite de las concesiones con los antivacunistas y que no se puede pasar ese límite.

Por otra parte, la razón de obligar á los empleados públicos á vacunarse y revacunarse, no consiste, precisamente, en suponer que ellos formen agrupaciones ó conjuntos que puedan atraer y propagar las epidemias. No.

Es que el legislador ha creído, y á mi juicio con acierto, que se pueden imponer á los empleados públicos ciertas normas que pueden dejar de imponerse á los que no lo sean, á los simples particulares que no tienen con el Estado la estrecha vinculación que tienen y que deben tener los empleados públicos.

Señor Otero—La vinculación del hambre.

Señor Espalter—No tiene sentido la interrupción del señor senador por Artigas.

Señor Otero—Tienen mucho sentido las necesidades de un puesto para vivir, y á éstos entonces se les dice: "como dependen de nosotros, los obligamos".

Señor Espalter—Yo concibo las interrupciones cuando tienen relación con las ideas que se están exponiendo...

Señor Otero—Tiene mucha relación en este caso.

Señor Espalter—... pero cuando no tienen relación, me parecen enteramente inútiles.

Estoy hablando de un género de vinculación especial que no dice relación absolutamente ninguna con esa otro vinculación á que se refiere el señor senador por Artigas en su interrupción.

Señor Arena—Y que, sin embargo, es fundamental.

Señor Espalter—Digo que es innegable y que el señor senador por Artigas, ni nadie, puede negarlo, que en general el Estado puede reglamentar las condiciones en que deben entrar á formar parte de su Administración las personas, y en esa reglamentación puede caber la imposición de la vacunación y revacunación antivariolosa.

Señor Otero—¿Me permite ahora una interrupción?

Señor Espalter—Sí, señor.

Señor Otero—Puede reglamentar en lo que se refiere al servicio que desempeñan los individuos, pero no en cosas completamente ajenas, que pueden ser de la vida privada.

Ahora, si se trata de higiene, en este caso debe reglamentarse con relación á las medidas generales de la higiene y no con relación á las medidas particulares ó administrativas que van estrictamente unidas á los empleados. No sé si me he explicado claramente.

Señor Espalter—Lo he entendido perfectamente y voy á decirle en contestación que el Estado puede reglamentar todo lo relativo al servicio y todo lo relativo también al orden ó al interés público; y es una cuestión de orden é interés público la cuestión de la vacunación y revacunación obligatoria.

¿Acaso no impone, por ejemplo, el Estado, la inscripción obligatoria á todos los empleados públicos? ¿Y no hace de esa inscripción obligatoria una necesidad para ellos sin la cual no les es posible seguir desempeñando sus funciones? ¿Y qué relación directa tiene con el servicio público la inscripción obligatoria?

La impone porque es una cuestión de orden público, como es una cuestión de orden público la vacunación y revacunación.

Señor Otero—No se le impone porque sea empleado público, sino porque es ciudadano.

Señor Espalter—No.

La impone sólo á los empleados públicos, no porque sean ciudadanos, sino simplemente porque son empleados públicos, pues á ellos sólo se refiere.

Yo no me explico en el señor senador por Montevideo la concesión que quiere hacer á los antivacunistas que combaten este proyecto.

¿Es una cuestión ó no es una cuestión vital del punto de vista de la higiene, de la salud pública, la cuestión de la vacunación obligatoria?

Si lo es, hay que tratar de extenderla, de difundirla en el mayor grado posible, y evidentemente se persigue ese propósito cuando se extiende como obligatoria á todos los empleados de la Nación.

Señor Otero—Pero, ¿por qué no se extiende á las fábricas, como dice el señor senador por Montevideo?

Señor Espalter—Ya he dicho porque no se extiende á las fábricas; he dicho que se ha transigido, que casi se ha negado este proyecto; pero porque se haya hecho eso, no se está en el caso de ceder y de negar más.

Una concesión, precisamente, no impone la obligación de otra concesión mayor; al contrario: una concesión es un motivo para no conceder más.

Señor Arena—Cuando se transa, señor senador, hay que ser lógico en la concesión y llegar á las últimas consecuencias, dentro de los términos de la concesión.

Señor Espalter—Se ha transado con esas innovaciones, á mi juicio, enteramente extemporáneas, pero que se han hecho con una tenacidad digna de mejor causa, con esas invocaciones al derecho y á la libertad individual.

Muchos juzgan que esta ley es atentatoria de la libertad y del derecho individual. Yo no lo creo.

Con el objeto de salvar la ley, se hizo una concesión, y se impuso la obligatoriedad sólo á los menores de edad, constituyéndose el Estado en una especie de tutor de esos menores de edad.

Pero esta concesión no nos obliga á hacer esa otra concesión que quiere hacer el señor senador por Montevideo.

Decía el señor senador por Montevideo: "pero es que esta ley va á ocasionar una porción de conflictos; el Estado se va á ver en la necesidad de separar á una porción de ciudadanos de sus puestos."

Pero note el señor senador por Montevideo que la lógica aplicada á su argumento lo lleva, precisamente, al terreno en que se han puesto los que han obstaculizado este proyecto de ley, desde el primer día, al terreno de los señores senador por Tacuarembó y Artigas, que han dicho que esta ley no se debía imponer, y debía contemplar las resistencias del fanatismo.

Porque ¿de cuándo á acá será más respetable el derecho de los empleados públicos que el derecho de los simples ciudadanos que resistan la ley?

No sé si ocasionará conflictos esta ley; no lo creo, pero si los ocasionara, paciencia.

La ley debe imponerse porque es buena, porque es útil y porque es justa, pese á quien pese.

He concluído.

Señor Otero—Pido la palabra.

La violación de esta ley de la obligatoriedad de la vacuna tiene para la generalidad de las personas una simple sanción: la multa de cuatro pesos; pero para el empleado la sanción no es sólo la multa; á eso se quiere agregar la pérdida del empleo.

Señor Arena—Apoyado; ¡enorme diferencia!

Señor Otero—De modo que el individuo que no es empleado público paga los cuatro pesos, queda tranquilo y no le incomodan; con el empleado público se exageran los rigores, se le quita el empleo.

¿Y por qué pierde su empleo? Tan sólo porque depende del Estado.

El Estado no tiene el derecho de decir: á aquel que no está bajo mi dependencia le cobro cuatro pesos de multa, pero á este que está bajo mi dependencia lo destituyo.

Ahí está la desigualdad enorme. Ahí está la monstruosidad de aplicar para la misma falta dos criterios: multa simple á un infractor, pena desproporcionada al otro.

Yo creo—y repito un pensamiento de Shakespeare—que es excelente tener fuerza de gigante, pero es tiránico usar de ella como gigante. Y, en este caso, es excelente que el Estado tenga la fuerza necesaria para, en un momento dado, imponer su voluntad; pero también creo que es tiránico y poco hidalgo usar de la fuerza sólo con aquellos que están bajo su dependencia y que no tienen otro remedio sino obedecer porque para ellos es cuestión de hambre.

Insisto, señor Presidente, en que la ley debe contemplar, más que todo, á los que no pueden defenderse.

Los Estados, que son las entidades más fuertes, deben tener, por lo mismo que no hay quien los reprima y los juzgue, más dominio sobre sí mismos y más equidad para usar de su poder.

Los que mandan deben siempre ser humanos, deben contemplar y disculpar todas las pequeñas debilidades, todas las pequeñas miserias.

Y esa contemplación debe ser tanto ma-

yor cuando se trata de personas que dependen directamente de ellos y que están, por decir así, á su merced.

Señor Arena—Pido la palabra.

Confieso que el señor senador Espalter no me ha convencido.

Yo sé bien que esta ley es una ley de transacción; pero deseo,—repitiendo una frase que ya dije, por coincidencia,—que en la transacción seamos lógicos.

Si nosotros hemos considerado que defendemos bastante la sociedad imponiendo la vacuna á los menores de edad, creo que no es necesario que abusemos de la fuerza que nos da el Estado para hacer extensiva esa vacunación á los mayores de edad, por el hecho de ser empleados públicos.

Una de dos: ¿Consideramos que es necesario que la vacuna llegue á todas partes? Impongámosla á todos.

Señor Otero—Como se hace en los casos de desinfección ó aislamiento.

Señor Arena—¿Entendemos que nos basta con que la vacunación se limite á los menores de edad? Pues, dejemos en paz á los mayores de edad, aunque sean empleados públicos.

Yo creo que cuando nos hemos detenido en los menores de edad, es porque entendimos haber llegado al punto donde podíamos y debíamos detenernos, porque debe suponerse que aquella concesión no la hemos hecho al tum tum, que la transacción la hicimos con el mismo criterio con que se transan los pleitos, creyendo que el interés que defendemos queda en el buen terreno.

Considero, pues, que no ha sido nada más que por contemplar á los antivacunistas, que nos detuvimos donde nos detuvimos, sino porque hemos considerado que la defensa era suficiente.

Siendo así, seremos lógicos, si no atentamos contra los empleados públicos; y empleo la palabra "atentar" sabiendo lo que me digo,—porque si es ejercer un derecho llevar la vacuna allí donde se considera necesario debería llevar, se deja de ejercer un derecho y se empieza á atentar cuando se la impone entre determinado gremio que debiera estar eximido por los términos generales de la ley y al que no se tiene otra razón para vacunarlo, que el hecho de depender del Estado.

Señor Otero—Excepción odiosa, por consiguiente.

Señor Arena—Yo sostengo que lo primero que deben demostrar los adversarios de mi enmienda para contestarme, con éxito, es que es tan indispensable la vacuna en las oficinas públicas, como lo es en los cuarteles, como lo es en las escuelas. Mientras esa demostración no se me haga, mi tesis queda en pie, y es inatacable.

¿Qué hay el natural deseo de difundir la vacunación? Pero por grandes y justificados que sean ciertos deseos, es necesario detenerse, es necesario respetar.

El Estado puede ser, debe ser el tutor de los menores de edad, pero no tiene el derecho de ser el tutor de los empleados públicos.

A los empleados públicos, como decía muy bien el señor senador por Artigas, no puede exigírseles otra cosa que el cumplimiento de sus deberes; luego si la ley general sobre vacunación obligatoria no llega naturalmente hasta ellos, no debe ensancharse expresamente la ley para alcanzar aquel objeto, no debe hacerse esa excepción odiosa, nada más que porque son empleados públicos los que han de sufrir las consecuencias.

Yo comprendería la vacunación obligatoria para los empleados públicos, — la comprendería, pero no la admitiría, — si se tratara de imponerla á los nuevos empleados que vinieran en el porvenir.

Señor Lenzi — Como estaba en el proyecto primitivo.

Señor Arena—Entonces, todo aspirante á un empleo sabrá á qué atenerse. Sabría que á la vía crucis de la tramitación del puesto, por más modesto que sea, tendría que pasar, además del pedido de las recomendaciones, por el trance de la vacuna. Pero el que ha optado el empleo desde tiempo atrás, cuando no regía ese requisito, no sé hasta dónde hay el derecho de imponerle una cosa que su conciencia resiste, bajo amenaza de la pérdida del puesto.

Decía el señor senador por Maldonado: "la misma violencia puede resultar por la obligación de inscribirse." No, señor; no es la misma. Un empleado que no quisiera inscribirse, lo único que pondría de manifiesto sería una terquedad excepcional, completamente injustificable, que el Estado no tendría por qué contemplar por ningún concepto.

Para el empleado, ir á inscribirse en el Registro Cívico es lisa y llanamente el cumplimiento de un deber que no le impone sacrificios de ningún orden, ningún dolor, ningún peligro, ni siquiera el sacrificio de una preocupación. De manera que el Estado tiene el perfecto derecho de decirle al empleado que se inscriba ó se vaya á la calle; como tendría el perfecto derecho de imponerle la vacunación si se considerase que la vacunación del empleado es una condición "sine qua non" de conservación social, sin la cual la salud pública se vería amenazada. Pero no existiendo esa razón de orden público — como no la hay, como nosotros lo reconocemos expresamente en la ley, al hacer obligatoria solamente la vacunación de los menores de edad, — yo creo que no podemos, de ninguna manera, extender la imposición á todos los empleados, sin incurrir en evidente injusticia.

No tengo más nada que agregar.

Señor Espalter—El señor senador por Artigas decía que la injusticia que hay en imponer á los empleados públicos la vacunación no consiste sino en la sanción que impone, que es nada menos que la pérdida del empleo; en tanto que la sanción que tiene un simple particular es cuatro pesos de multa mensuales.

A primera vista tiene cierta fuerza, cierto colorido la consideración del señor senador por Artigas; pero no la tiene en manera alguna si se examina.

El empleado tiene una manera muy fácil de salvar su situación: es someterse á la ley y vacunarse.

Que esto no es una gran violencia—por lo menos una violencia que deba respetarse—me parece evidente. Si yo creyese que á un solo habitante de la República esta ley le impusiera una violencia injusta, de ninguna manera la votaría, porque respeto, no solamente el derecho individual, sino que respeto como cosa sagrada el fuero íntimo de cada uno.

No puedo, pues, oír hablar de violencia á propósito de esta ley, y sobre todo, por partidarios de la ley misma, por partidarios de la vacunación antivariolosa como el señor senador por Montevideo.

Señor Ardita — Decidido, señor senador; decididísimo.

Señor Espalter — Está bien; impondrá eso una violencia; pero esa violencia no es respetable; esa violencia debe abatirse ante la ley, ante el interés público que la ley consagra.

No debemos, pues, tenerla en cuenta absolutamente para nada, se produzca en el espíritu de un simple particular ó en el de un funcionario del Estado.

Por otra parte, yo creo que en el respeto de las leyes los que deben dar el ejemplo, precisamente, son los empleados públicos.

La rebeldía contra la ley me parece grave en un particular, pero mucho más grave en un empleado público.

Estoy siempre inclinado á respetar las opiniones de los empleados públicos, aun cuando se hallen en pugna con las opiniones, por ejemplo, del gobierno ó del Jefe del Estado; aun cuando estén en pugna con el espíritu del partido que sea la mayoría en un momento determinado en la vida de la nación; pero creo que debe haber cierta solidaridad entre todos los empleados respecto á la sumisión y al acatamiento de la ley.

No es esta una cuestión de partido; no es esta una cuestión de fuero íntimo ni de derecho individual. Es esta una cuestión sobre la cual la ciencia ha establecido cosa juzgada, es una cuestión indiscutible, de interés y de salud pública; y en estas cuestiones, para mí fundamentales, debe haber cierta solidaridad entre todos los órganos y las células componentes de esos órganos en el seno de la sociedad y del Estado.

Señor Otero — Pero se exige al Estado y no á la sociedad.

Señor Espalter — Ya he dicho por qué no se exigía sino á los empleados públicos; y aquí conviene recoger una alusión del señor senador por Montevideo que casi tiene cierto carácter "ad hominem". Decía: por algo se ha transado; por algo se ha cedido á los antivacunistas; seguramente se ha cedido porque han creído que lo que pedían era justo.

No; voy á decir de nuevo por qué se ha cedido. Se ha cedido para salvar la ley, se ha cedido aún creyendo que no tenían razón, porque, por mi parte al menos, soy decidido partidario de la vacunación y revacunación obligatoria para todos los habitantes de la República, sean mayores ó menores de edad, y como Ministro de Estado presenté al Cuerpo Legislativo un proyecto en el que se establecía la obligatoriedad para todos, sin excepción alguna; se ha transigido por razón de circunstancias y de ocasión; se ha transigido como se transige muchas veces con el mal y con el error.

He concluído.

Señor Arena—Conste, señor Presidente, que yo habría votado la ley, la radical, como la había propuesto el señor ex Ministro doctor Espalter; pero en las condiciones en que se presenta la ley, quiero ser lógico é insisto en mi enmienda. Nada más.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se votará en primer término el artículo 4.o, tal como lo propone la Comisión. Si fuera rechazado, se votará como lo propone el señor senador por Montevideo.

Se va á votar como lo propone la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores se sirvan señalar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á leer el artículo en la forma propuesta por el señor senador por Montevideo.

(Se leyó):

"Nadie podrá formar parte del ejército y policías"...

Señor Arena—Pido que se agregue: "ni del Consejo Municipal"; porque á los basureros los considero en situación tal que creo deben tener paciencia y vacunarse.

Señor Espalter — ¿Los empleados de

Salubridad en Montevideo y en todos los pueblos?

Señor Arena—También, señor senador

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se leyó):

"Nadie podrá formar parte del ejército, policías y Corralón Municipal, ni ser empleado de Salubridad, ni ingresar en los establecimientos de instrucción primaria, secundaria y estudios superiores, sino vacunado ó revacunado desde menos de diez años."

Se va á votar si se aprueba el artículo 4.o en la forma propuesta por el señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Los que infringieran las disposiciones del artículo 1.o, serán advertidos de las disposiciones de la ley, y si advertidos no las cumplieran dentro del mes, serán castigados con una multa de cuatro pesos ó prisión de un día, que se irá repitiendo de mes en mes, hasta tanto no se cumpliese la obligación."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o El importe de las multas aplicadas será destinado á pagar los gastos que ocasione esta ley, y se verterá en las Cajas de las Corporaciones encargadas de su ejecución."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o A fin de hacer funcionar esta ley, el Poder Ejecutivo nombrará interinamente, ó en comisión, los empleados necesarios, pidiendo luego al Poder Legislativo la regularización de estos servicios. Con ese objeto podrá disponer de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos."

En discusión.

Señor Otero—Me pareció haber oído decir el otro día, creo que al señor senador por San José, que el Consejo de Higiene disponía de 24 vacunadores, ó algo así.

Señor Repetto—No; son 24 personas que han rendido examen, y de las que el Consejo puede echar mano en cualquier momento.

Señor Otero—¿No son empleados permanentes?

Señor Repetto—Los permanentes creo que son cuatro, que actualmente ocupan puestos en el Consejo Nacional de Higiene, y son los que salen á campaña á vacunar cuando hay epidemia ó se presentan algunos casos de viruela.

Señor Espalter — Son seis.

Señor Repetto — Cuatro ó seis. Los veinticuatro son personas que han rendido exámenes y que podrán ejercer de vacunadores, si mañana, por ejemplo hubiera necesidad de echar mano de ellos.

Señor Espalter—Son candidatos.

Señor Lenzi—Yo creo que el Poder Ejecutivo obligará á que los vacunadores sean médicos...

Señor Arena—Pueden ser practicantes.

Señor Lenzi—... ó cuando menos que la vacunación se haga bajo la vigilancia efectiva de un facultativo, que es el único habilitado para conocer si una persona está en condiciones de ser vacunada, puesto que puede tener cualquier enfermedad que se agrave con la vacunación.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 7.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo, asesorado por el Consejo Nacional de Higiene y la Intendencia Municipal de Montevideo, reglamentará esta ley."

En discusión.

Señor Otero—¿Qué objeto tiene la intervención de la Intendencia de Montevideo, especialmente en este caso?

Señor Repetto — La Intendencia ó la Junta Económico - Administrativa será asesorada, en este caso, por el Director de Salubridad, que es un médico.

Señor Areco—Como el laboratorio de vacuna y los empleados ó vacunadores oficiales dependen de la Intendencia, y la Intendencia á su vez del Poder Ejecutivo, en realidad la supresión no tiene importancia, desde que se ha modificado un artículo.

Señor Repetto — La Intendencia, es claro que tendrá sus asesores, el Director de Salubridad y el Director del Instituto de Vacuna.

Señor Otero — Me parece que lo mejor es que reglamente el Poder Ejecutivo, como lo hace con otras leyes.

Señor Arena — El sabrá lo que debe hacer.

Señor Otero — Puede haber necesidad de hacer reglamentaciones locales en campaña, y no será la Intendencia de Montevideo la que deba informar; serán otras.

Señor Espalter—Según el artículo 8.o, la reglamentación la tiene el Poder Ejecutivo, pero antes de dictarla debe oír al Consejo Nacional de Higiene y á la Intendencia.

Es evidente que puede apartarse de las opiniones de estas autoridades. Lo que consagra la ley es la audiencia de esas autoridades, nada más. La reglamentación queda siempre en el Poder Ejecutivo en toda su integridad. Que intervengan por imposición de la ley misma, autoridades técnicas con el objeto de asesorar al Poder Ejecutivo, me parece razonable.

Entiendo que es la Junta, por medio de su órgano, la Dirección de Salubridad, quien corra con todo lo relativo á laboratorios de vacuna, y por lo que respecta á la campaña, entiendo que es el Consejo de Higiene por medio de sus órganos recientemente creados, ó sea las Inspecciones de Higiene.

Oír á esas autoridades no disminuye absolutamente la facultad del Poder Ejecutivo, pues este Poder podrá siempre reglamentar como quiera, después de haberlas oído.

Me parece razonable mantener la disposición.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 8.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística.

Señor Repetto — Yo hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe y del proyecto.

Señor Otero — Yo pediría lo contrario; pero, como me parece que la lectura va á llevarnos hasta el final de la sesión, resultará que la habremos olvidado cuando el asunto venga á discutirse.

Señor Repetto —Entonces que se levante la sesión.

Señor Otero — Lo mejor sería que se levantase la sesión y se tratara en primer término este asunto en la próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo quedado el Honorable Senado sin número, se levanta la sesión.

(Eran las 5 y 58 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 16 de Septiembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Sácase á licitación pública la construcción del macadam en el Camino La Cruz, desde el de Carrasco hasta el Río de la Plata, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el *día 25 del corriente*, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*La Dirección.*

570-v.set.25.

Segunda licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la ejecución de las obras de terraplenamiento de la Rambla Sud América entre las calles Porvenir y San Fructuoso, con sujeción al pliego de condiciones modificado, que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el *día 26 del corriente*, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*La Dirección.*

571-v.set.26.

Licitación

Sácase á licitación pública la ejecución de los trabajos de pintura de las pérgulas de hierro y entramados de madera del Jardín de Rosas del Prado, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el *día 27 del corriente* á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*La Dirección.*

572-v.set.27.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José y Mateo Brivio, el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. En consecuencia, cito á todos los que se consideren con derechos contra dicho comercio para que se presenten á deducir los dentro del plazo de treinta días contados des de la fecha de este aviso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Carlos Aguiar.*

575-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general, que el señor Luis Guelmi ha desistido, con mi conformidad, de la compra del café de mi propiedad, sito en la calle San José número 95, de esta ciudad, y que con esta fecha he vendido las existencias de dicho café al señor Eusebio Gorospe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*J. S. Prato.*

574-v.oct.9.

Al comercio

En escritura pública que con fecha 9 del corriente mes y año, autorizó el escribano señor Solano A. Riestra, ha quedado: A) Disuelta la sociedad colectiva que en el comercio de farmacia y droguería y con la casa de que somos propietarios los suscritos Juan y Juan Américo Beisso, giraba en esta plaza con la razón de *Beisso y Compañía;* B) Constituída una sociedad comanditaria entre nosotros en los ramos expresados y con la misma casa y firma social de *Beisso y Compañía*, de la que tendrá el uso exclusivo el socio solidario Juan Beisso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Juan Beisso.—J. Américo Beisso.*

576-v.oct.9.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos formado una sociedad para la explotación de café y bar en la calle Buenos Aires número 227, de esta ciudad, el que se titulará "Buenos Aires". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*José A. Méndez.—Hipólito Fernández.—Emilio Flores.*

577-v.oct.9

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio, que con esta fecha le he vendido á don Manuel Rumbo el puesto de frutas y verduras que tenía establecido en esta ciudad, en la calle La Paz números 26 y 28.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*Rafael Pizzicaro.*

573 v.oct 9.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910 *La Administración*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario.

126-v.oct.17.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte* uniformes de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de "casaquilla, pantalón y capote" para la urbana, más *Quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario.*

455-v.nov.3.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.

2246-v.dic.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del *extracto* para 5.000 (cinco mil) litros tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Septiembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

281-v.set.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

282-v.nov.30.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

105-v.set.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 902

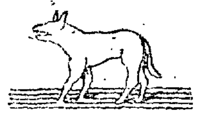
Con fecha 9 de Agosto de 1911, los señores José Rodríguez é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONZZI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

445-v.set.16.

ACTA N.o 923



EL LOBO

Con fecha 31 de Agosto de 1911, el señor Guillermo E. Bayd, apoderado de los señores Berg, Radzat y Cía., de Bruxelas, han solicitado el registro de la marca:

"EL LOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a, y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

519.v.sep.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 925



Con fecha 5 de Septiembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio Silvestre, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAMBÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

518-v.set.27.

ACTA N.o 916



Con fecha 23 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía, apoderados de The B. F. Goodrich y Cía., de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"G"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 3, 5, 6, 7 y 9; clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a, y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

520.v.sep.27.

ACTA N.o 911



Con fecha 17 de Agosto de 1911, los señores R. Parrella y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COQUETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

522.v.sep.27

ACTA N.o 913

Con fecha 19 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados de los señores Schwechten y Boes, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SCHWECHTEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 27.a, 33.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

523.v.sep.27.

ACTA N.o 912

Con fecha 19 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados del señor Antime Motteau, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FROU-FROU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, y 39.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

521.v.sep.27.

ACTA N.o 901

Con fecha 9 de Agosto de 1911, el señor Manuel Pérez, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MATUTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Agosto de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

444-v.set.16.

ACTA N.o 932



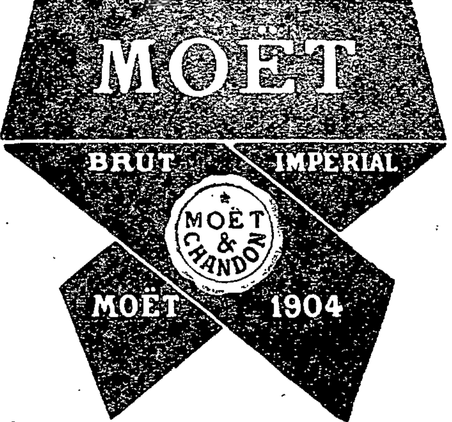
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL, MOET CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

533.v.sep.27.

ACTA N.o 929



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL BRUT IMPERIAL MOET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

528-v.set.27.

ACTA N.o 917



Con fecha 24 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"RONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

524.v.sep.27.

ACTA N.o 937



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, los señores Grether y Cía., apoderados de la razón social Georg Schicht, Actiengesellschaft de Obersedlitz, Aussig, (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"SCHICHT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9; clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

537.v.sep.27.

ACTA N.o 938

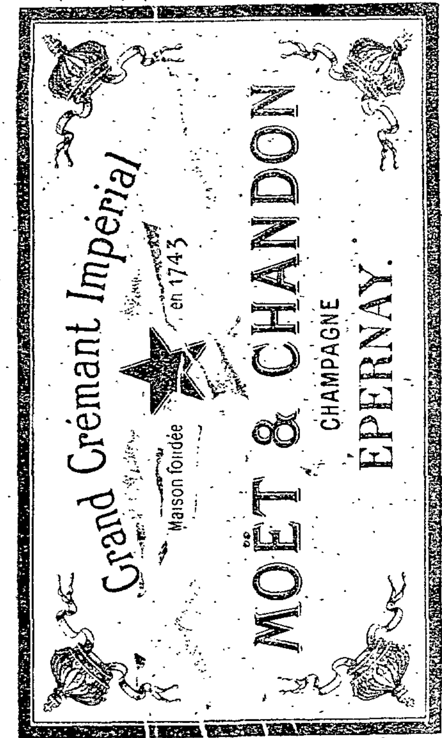
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, los señores Grether y Cía., apoderados de la razón social Georg Schicht, Actiengesellschaft, de Obersedlitz, Aussig, (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"CERES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 11 clases 1.a, á 79.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

535.v sep.27.

ACTA N.o 935



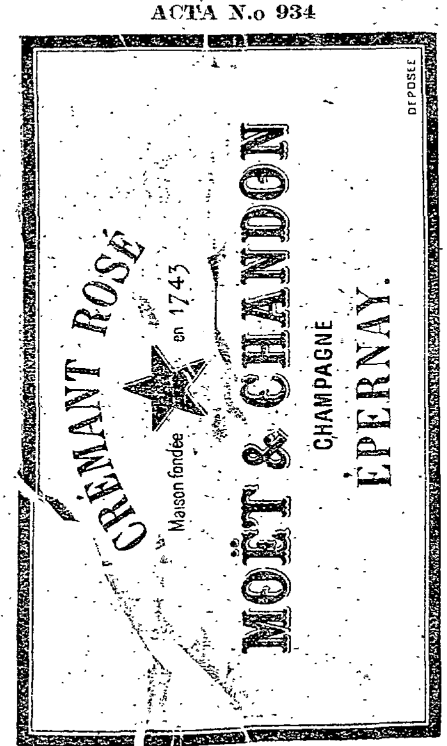
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL, GRAND CREMANT IMPERIAL, MOET Y CHANDON,

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

530.v.sep.27.

ACTA N.o 934



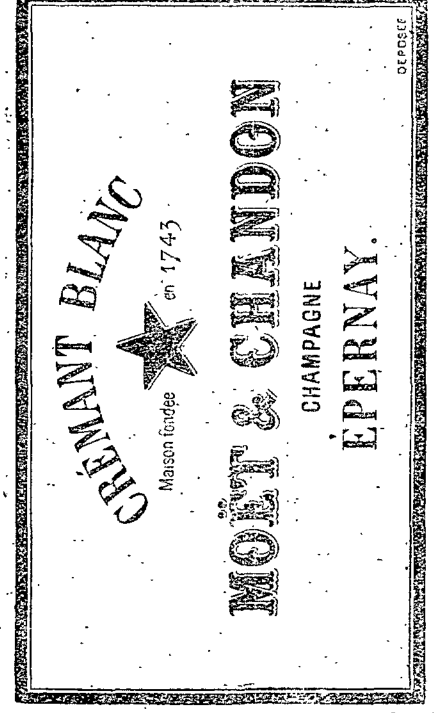
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL, CREMANT ROSE—MOET Y CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

531.v.sep.27.

ACTA N.o 933



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL—CREMANT BLANC MOET Y CHANDON

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

532.v.sep.27.

ACTA N.o 936



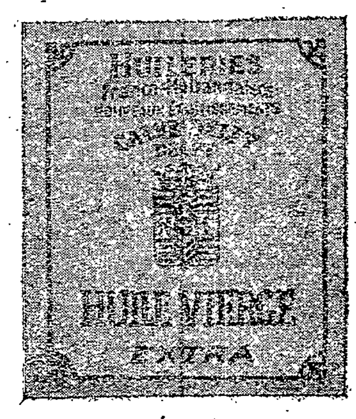
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"MOET CHANDON" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

529.v.sep.27.

ACTA N.o 920



Con fecha 30 de Agosto de 1911, el señor León Debaisieux, apoderado de la Sociedad Anónima Franco Holandesa, de Aceites, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca:

"NOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

536.v.sep.27.

ACTA N.o 921



Con fecha 30 de Agosto de 1911, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores George. Rowney, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 42.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, y 77.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

534.v.sep.27.

ACTA N.o 915



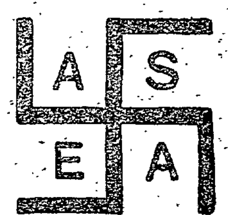
Con fecha 23 de Agosto de 1911, los señores Carlos Dighiero é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIGURIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

459.v.set.19.

ACTA N.o 910



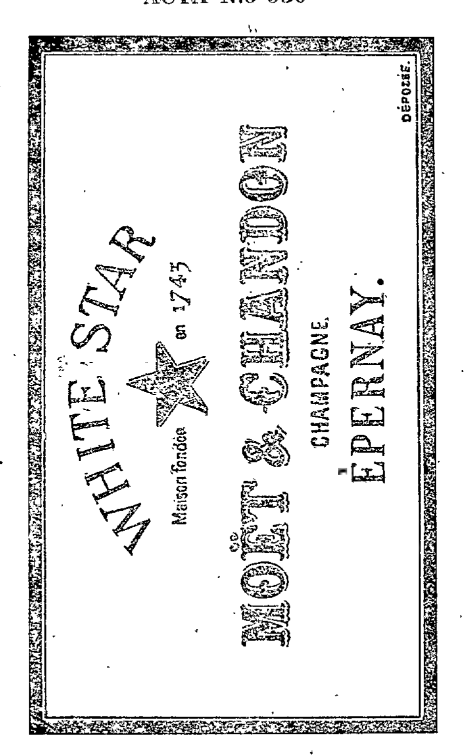
Con fecha 12 de Agosto de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Allmanna Svenska Elektriska, Aktiebolaget", de Westeras (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"A. S. E. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—*Montevideo, Agosto de 1911.—Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

446.v.set.16.

ACTA N.o 930



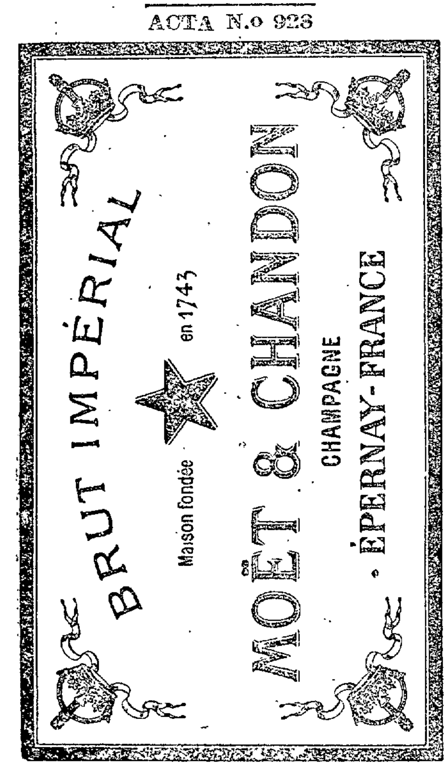
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"WHITE STAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Setiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

525.v.sep.27.

ACTA N.o 926



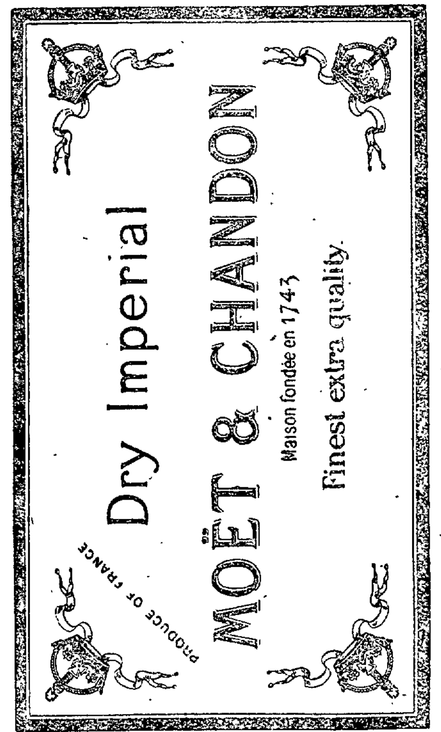
Con fecha 7 de Setiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL BRUT IMPERIAL NOET CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

526.v.sep.27.

ACTA N.o 931



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL DRY IMPERIAL NOET Y CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

527.v.sep.27.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción de la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días para la reconstrucción de la fachada del edificio que ocupa la Jefatura Política de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Canelones.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura de Canelones, hasta el día *veinte del corriente*, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

542-v.set.20.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para el dragado de la Bahía de Montevideo, de un canal de entrada al arroyo Pantanoso, canalización del mismo hasta el saladero de don E. Legrand, construcción de las fábricas y calles de acceso del puente giratorio á construirse sobre el mismo arroyo, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m..

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Septiembre de 1911, á las 3 1|2 p. m., en cuyo día y hora, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Pedor C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

396.v.sep.19.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado á ubicarse en el dique de ribera en la prolongación de la calle César Díaz.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado á ubicarse en el dique de ribera en la prolongación de la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos del proyectado oficial que los interesados podrán consultar en esta Oficina (Piedras 156) todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en dicha Oficina hasta el 29 del corriente mes á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo ,9 de Septiembre de 1911. — *Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

548-v.sep.29.

Segundo llamado á licitación para la construcción de un salón para la revisación de equipajes en el Muelle B.

Llámase por segunda vez á licitación para la construcción de un salón destinado á la revisación de equipajes á ubicarse en le muelle B, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán consultar en esta Oficina (calle Piedras 156) todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 20 de Septiembre corriente á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á us intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1911. — *Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

547-v.sep.20.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de trece grúas eléctricas de medio pórtico para el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 13 grúas eléctricas de medio pórtico para el Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p.m. en esta Oficina, calle Piedras 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 6 de Febrero de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se le dará apertura reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.— Montevideo, Septiembre 6 de 1911. — *Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

498-v.fb.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

2252-v.dic.19.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

AVISO

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, de fecha 19 de Agosto ppdo., se hace saber: Que á solicitud de los propietarios del paylebot nacional "Nueva Natividad de Dolores", la Superioridad ha concedido el cambio de nombre por el de "Lavalleja", que llevará en lo sucesivo.—Montevideo, Septiembre 7 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.*

514-v.set.20.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Sácase á licitación pública la construcción del macadam en la calle Doctor Pena, entre el Camino Castro y el arroyo Miguelete, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 18 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 7 de 1911.—*La Dirección.*

509-v.set.18.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Sabiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*

470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de Pelfort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección.* 216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 423 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.* 194-v.oct.23.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.* 53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissogui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de fecha 13 de Julio último, aprobada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Agosto corriente, llámase á propuestas para la provisión de chapas para nomenclatura y numeración de las calles de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue conveniente y más ventajosa ó rechazar todas si lo creyese oportuno.—San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Constancio Ferreira,* Secretario.

481-v.sep.30.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Goriero,* Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano,* Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano,* Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA PEREZ BUTLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 153, y doña MARIA ANGELICA VILLEGAS MARQUES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

529-v.set.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Rampla núm. 153, y doña ETELVINA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

558-v.sep.21.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Durazno núm. 72, y doña MARÍA JOSEFA GELÓS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 51, y doña DOLORES MIRALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 571-v. sep.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LACASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Huesca, domiciliado en la calle Convención núm. 336, y doña MARIA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 536-v.set.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAHOURGUEITE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madonado núm. 293a, y doña REGINA FRANCISCA BERAZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

566-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BARRIOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña MÁXIMA CARNEBIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.23.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 88, y doña GENOVEVA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Olimar núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

551-v.set.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AURELIO MAZZINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Mercedes núm. 366, y doña SANTINA ARIASSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad suiza, nacida en el Cantón de Tisino, domiciliada en la calle Mercedes número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAFFAURE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 222, y doña MANUELA BERENGUER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 530.v.set.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAMAROTE, de 40 años de edad, de estado viudo de Eloisa Morales, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Saecrno, domiciliado en la calle Martín García núm. 24, y doña JUANA FERNÁNDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida

en Madrid, domiciliada en la calle Martín García núm. 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
567-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO BULARTE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Melo núm. 37, y doña FLORA POLLE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Médanos núm. 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
537-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON INDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 16, y doña HERMINIA SECONDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
538-v.set.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO AGUIRRE, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Ignacio Oribe s|n (Unión), y doña MANUELA DE LEON, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ignacio Oribe s|n (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
539-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CHAMPONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JOSEFA GENTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
540-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL COLOMBO DE MARCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Rondeau núm. 44 (Unión), y doña MARIA JULIA PARISSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes núm. 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
541-v.set.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MENDY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña JUANA CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en 2.o Barrio Ituzaingó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
552-v.set.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GALLINARES, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia s|n, y doña ANGELA RUSSO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos núm. 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
560-v.set.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Uruguayana número 93, y doña DOLORES MARIA ANGELA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
553-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERRETTIERE, de 23 años de edad, de estado soltero, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores sin número, y doña CARMEN FERRER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rodolfo García núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
554-v.set.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ORDOÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol (España), domiciliado en la calle San Ramón núm. 32, y doña EUGENIA BIANCHINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana número 165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
542-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO IGNACIO CANDOLFI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Uruguayana 72 y doña MARIA PAGANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía (Italia), domiciliada en la calle Uruguayana núm. 74.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
543-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BRAUER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 1736, y doña MARIA ELENA POUCHOULOU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
544-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BONAVOGLIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal núm. 53, y doña AMALIA TERESA ALIVERTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
545-v.set.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don LUIS TECLO LAPUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el Hospital Militar, y doña PAULINA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, ~~de profesión~~ cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
568-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAGRAN Y VILLAGRAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Emilio núm. 84 (6.a sección), y doña JOVITA ZABALEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Caiguá núm. 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
570-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PEDRO AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 230, y doña EVA BELLORA ALMANDOZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 664.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
561-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VIÑAS, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Morales núm. 190, y doña MARIA NIN, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vendrel (Barcelona), domiciliada en la calle Morales número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

562-v.sep.21.

En Montevideo, el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ALFREDO DAVISON, de 37 años de edad, de estado soltero, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 161, y doña JULIA ISABEL LENOBLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 151 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

546-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESCAYOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle San Salvador núm. 240, y doña MARIA BASILISA DIZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle San Salvador núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

547-v.set.18.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROBAINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña EXEQUIELA MORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

531-v.set.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUIS VACCAREZZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chucarro núm. 63, y doña JUANA RUSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

555-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAUSERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Alejandro Berro s|n, y doña LUCIA BRECIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avellino, domiciliada en la calle Cololó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

556-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rivera núm. 275, y doña ANDREA VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rivera núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

557-v.set.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEBENEDETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú núm. 403, y doña SATURNINA A. DEBENEDETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cariñano núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

532-v.set.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña MARIA PERUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

533-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NIEVES PITTAMIGLIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela núm. 13, y doña VICENTA ROMANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Lecocq núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

534-v.set.18.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TUFFANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Victro Potenza, domiciliado en la calle Soriano núm. 101, y doña CARMEN DISTACIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Soriano núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

535-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pública s|n, y doña NICOMEDES MORIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Félix núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

548-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL J. MAGGIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá núm. 140, y doña AMALIA BARBAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

549-v.set.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EYHERAGARAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 134, y doña ELOISA VALERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 136b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

550-v.set.18.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WHITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA RUIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Algeciras, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BRANDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Pantanoso, y doña CLERIA REGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pantanoso, domiciliada en Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

564-v.sep.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña CATALINA DAMIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

565-v.sep.21.

JUDICIALES

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los señores Salvador Gómez, Juan Cernaes, sucesión Domingo Piñeyro, Casimiro Sucaré, José da Rosa, José Maurin, sucesión Antonio Marrochi, Juan Reherman ó Andrés Gaiesa, Diamantina C. de Gómez y Justo Silva, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por expropiación, para la construcción de la línea de Rivera hasta la frontera del Brasil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 458-v.oct.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Pedro M. Leonard y doña Laura Sampayo de González Rocca, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por derecho de unas fracciones de terreno de su propiedad situadas en Cololó, (Departamento de Soriano), destinadas á camino de acceso desde los Rincones de Cololó y Bequeló al puente que acaba de construirse sobre el arroyo Bequeló les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Francisco Sáez*, Actuario. 429-v.sep.27.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OCTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 482-v.nov.2

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HILARIA BALBUENA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 193-v.set.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEON DE TEXEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 192-v.set.26.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio se hace saber que en los autos caratulados Domingo Itzaina, rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: Durazno, Agosto 31 de 1911. —Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Santiago Fernández y Fernández en representación de don Domingo Itzaina sobre rectificación de acta del Estado Civil y partida parroquial. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que constan en la partida parroquial y acta del Estado Civil siguientes: 1.o En la partida parroquial de f. 2 que comprueba el matrimonio de don Graciano Itzaina con doña Juana Esponda, donde dice: refiriéndose á la madre de la contrayente, María Alromel ó María Ahamel debe decir María Arambel que es el que corresponde. 2.o En el acta de nacimiento de Domingo Itzaina (f. 3) donde dice: "Izaina Félix", "Graciano Izaina", "Félix", Juan Izaina y "María Amelz, debe decir. Itzaina Domingo, Graciano Itzaina, "Domingo", "Juan Itzaina" y María Arambel. Resultando. Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar errores se produjo la que luce de f. 9 vta. á f. 12 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia las que están acreditadas con los periódicos que lucen á f. 15 y 17. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á f. 18 vta. aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Fallo: Condenando se proceda á ejecutar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil acompañándose la partida y acta á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal de este Departamento para que haga la anotación correspondiente en el asiento original del acta mandada rectificar, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de la inscripción: publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 por el término de ocho días en dos diarios de la capital; cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas archívese este expediente. —*Pedro Aladio*. Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Septiembre 11 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano. 552-v.sep.22.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal*, escribano. 400-v.oct.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 464,v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvárez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga é Isabel Quintián, Isidoro Veiga é Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramón Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*Rocha, Agosto 23 de 1911.*—*Juan Cendán*, Escribano. 465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibañez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—*Rocha, Julio 5 de 1910.*—*Juan Cendán*, Escribano. 453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 5 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes ó intereses, así como para el ejercicio de los demás actos, y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2285-v.set.16.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel, Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Bilesa Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 222-v.nv.1.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 122-v.oct.17.

Juzgado L. Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el juicio seguido por Federico de los Santos contra Manuel C. de los Santos, Andrés de los Santos y Elvira de los Santos de López por jactancia este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: 6.465.—Salto, Agosto 18 de 1911.—Vista la acción de jactancia promovida por don Federico de los Santos contra don Manuel C. de los Santos, doña Elvira S. de López y don Andrés de los Santos. Resultando: 1.o Que habiéndose presentado don Federico de los Santos promoviendo la gestión mencionada contra los indicados, fundándose para ello en que éstos habían hecho manifestaciones y hasta lo habían recientemente amenazado con un

pleito, pretextando tener derecho ó reclamaciones contra él en virtud del contrato de sociedad que lo ligaba con su extinto padre, el Juzgado de acuerdo con lo pedido y estando ausentes del país los demandados, sin residencia conocida, ordenó se les emplazara por noventa días para que compareciesen á hacer la manifestación prescripta por el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de que, si no comparecían dentro de ese plazo, se declararía caducado todo derecho contra don Federico de los Santos, como socio de la extinguida firma "Manuel de los Santos é hijo".—Resultando. Que la información de testigos recepcionada comprobó la jactancia denunciada, y, vencidos los noventa días del emplazamiento sin presentarse los jactanciosos, se agregaron los diarios, oyéndose por último al señor Agente Fiscal, en su calidad de defensor de ausentes, quién se manifestó de acuerdo con lo pedido por el actor. Y considerando: Que no habiendo comparecido los jactanciosos á hacer la manifestación prescripta por el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, á pesar del emplazamiento decretado, y habiendo vencido el término para deducir la acción correspondiente, procede que, en su rebeldía, se haga efectivo el apercibimiento. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 866, 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se declara caducado todo el derecho que pudieran tener don Manuel C. de los Santos, doña Elvira de los Santos de López y don Andrés de los Santos contra don Federico de los Santos como socio de la extinguida firma social "Manuel de los Santos é hijo". Publíquese esta sentencia por quince días en dos diarios uno de ellos el "Diario Oficial". Cumplido, agregados los ejemplares correspondientes, y expedidos los testimonios que se soliciten, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*José Ferrando y Olaondo.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario. Y á los efectos de lo mandado, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 5 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

551-v.sep.30.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de la Capital

EDICTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario ó á todo aquel que se considere con derecho á un terreno irregular sito en esta sección, con frente de dos metros cuatro centímetros á la calle Ejido y ocho metros á la calle Cebollatí, lindando por el Norte con la sucesión Sosa Díaz, hoy Manuel Lamas, y por el Sud con la sucesión Perratone, á fin de que comparezca á contestar la demanda entablada por don José y doña Segunda Perratone, en su cráter de únicos y universales herederos de don Aníbal Perratone y de su esposa doña Juana Antonetti, por cobro de empedrado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

319-v.set.17.

Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad, cuya ubicación se determina, para que por sí ó legalmente representados comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado don Fortunato M. Defazio, como apoderado de la sucesión de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad sobre la calle Nicaragua, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad referida es la siguiente: Un terreno ubicado con frente principal al Sur y á la calle Nicaragua entre las calles Justicia é Inca, por donde fué construído el empedrado en una extensión lineal de nueve metros con cuarenta centímetros, siendo su frente á la calle Inca de cuarenta y tres metros y por la parte Norte nueve metros con ochenta centímetros; formando una superficie de cuatrocientos doce metros con ochenta centímetros cuadrados. El terreno mencionado forma esquina.—Montevideo, Agosto 10 de 1911.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Juez de Paz.

318-v.set.17.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

139-v.oct.19.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado*.

407-v.oct.24.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la firma de Clericetti hnos. y Barrella, quedando á cargo del activo y pasivo don Federico Clericetti y don Pascual Barrella, los que han constituído una nueva sociedad que seguirá girando bajo la razón social de Clericetti hnos. y Barrella. —Montevideo, Septiembre 15 de 1911.— *Clericetti Hnos. y Barrella*.

568-v.oct.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Horacio F. Gutiérrez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 528a esquina á la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911. —*José Martínez*.

563-v.oct.7.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Héctor Bado, el taller de joyería que tenía establecido en la casa núm. 194 de la calle Juan Carlos Gómez de esta ciudad, debiendo hacerse en dicha casa las reclamaciones que correspondan.— Montevideo, Septiembre 14 de 1911.— *Juan Buzzo*.

562-v.oct.7.

Venta de tienda

Participo que he prometido vender á favor del señor don Mariano Escobar mi casa de comercio sita en la calle Justicia núm. 115. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Nicolás Berlangieri*.

561-v.oct.7.

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio que he vendido á don Angel D. Ottone el reparto de leche de mi propiedad empadronado en la Oficina Municipal de Análisis con el núm. 1873. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Justo R. Ortiz*.

566-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha once del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad colectiva constituída en esta ciudad, con domicilio en la calle Palmar número 33, y que giraba bajo la razón de Scarone y Oliveri, dedicada á la explotación del ramo de tornería á vapor. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan que deducir algún reclamo se presenten con los justificativos del caso á la calle Lavalleja núm. 183.— Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Exequiel Scarone*.

558-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de García y Alonso en el negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en Los Pocitos, calle Chucarro núm. 55, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José García Martínez. Con lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos al mismo domicilio.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*José García Martínez.—José Alonso*.

556-v.oct.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Bermúdez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Blandengues esquina Rocha núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *José Pedemonte*.

557-v.oct.6.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á mi hijo Juan Tassistro el activo y pasivo que componen mi casa de comercio que en el ramo de mueblería, tapicería y taller de muebles, tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 846a y Soriano 297. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, previniendo á mis acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en la casa núm. 846a de la calle 18 de Julio para serles abonados dentro del término de 30 días de la fecha de la primera publicación bajo la pena legal que corresponda. — Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*G. A. Tassistro* —*J. Tassistro*.

554-v.oct.6.

Al comercio

Participo que ha quedado sin efecto ni valor legal alguno, el compromiso de venta de mi casa de negocio (almacén) sita en la calle Cuñapirú núm. 164 de esta ciudad, y que había firmado á favor del señor don Mariano Escobar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *Angel Giusta*.

553-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, se hace saber que he prometido vender á don Ginés Fabregá la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta Capital en la calle 25 de Agosto núm. 226 y que deben presentarse al señor Fabregá para la toma de razón todos los créditos de dicha casa y en la Escribanía de don Pedro Gómez Muñoz hasta el día 13 de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1911.—*José Torterola*.

555-v.oct.14.

Al comercio

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Honorino de Mello, el 31 de Agosto del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial Ezcurra hermanos, que giraba en el paraje denominado Paso Real del Hospital (Departamento de Rivera), quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pablo Ezcurra.—Hospital, 11 de Septiembre de 1911.—*Pablo Ezcurra*.

544-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 17 de Agosto ppdo., por el escribano don Alberto Pouy, quedó disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pittamiglio y Greco, en los ramos de almacén de cueros y artículos para viaje, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Colonia número 221, quedando á cargo de don José Pittamiglio los créditos activos y pasivos del mismo establecimiento. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*José Pittamiglio.—Miguel Greco*.

543-v.oct.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á los señores Bartolo y Ramón Vilaltrú, las existencias de mi casa de comercio, ubicada en esta ciudad, en la calle Cerrito núm. 117. Todos los que se consideren con derecho deben comparecer á la mencionada casa dentro del término de treinta días de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*Luis Giuducci*.

538-v.oct.11.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público, que por escritura pasada ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, en esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de taller mecánico, fundición de hierro y bronce y sus similares, giraba en esta plaza bajo la razón social de Descalzi y Rotta, quedando al cargo exclusivo del activo y pasivo del establecimiento el socio don Italo Descalzi, quién como sucesor continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Septiembre 10 de 1911.—*Italo Descalzi.—C. Rotta*.

546-v.Oc.5.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á favor del señor Mariano Escobar mi casa de comercio sita en la calle Cuñapirú número 164, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Angel Giusta*.

540-v.oct.4

Al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que debiendo entrar como socio de la nueva firma Brasso y Compañía, cito á los que se consideren mis acreedores para que concurran á la calle 25 de Agosto número 71, dentro de treinta días á contar desde la fecha, á cobrar sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos legales.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Juan Ricardo Brusso.* 541-v.oct.4.

Venta de farmacia

Con esta fecha he prometido vender al señor A. Barandlli Carrió, mi establecimiento de farmacia, bajo la denominación de "Farmacia Massone", establecido en el Camino Nacional a Las Piedras número 3. En mérito de lo cual ruego á todos los que tengan algún crédito contra dicha farmacia, se presenten en la misma dentro del plazo de treinta días que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*José A. Massone.* 539-v.oct.4.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público que hemos contratado vender á favor de los señores López hermanos, las existencias de nuestra casa de comercio sita en Veras (3.a sección del Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la calle Cerrito núm. 64a con los justificativos de sus créditos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Rodino hermanos.* 512-v.oct.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido á Clemente Silverio las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, tenía establecida, en la calle Joaquín Requena y Carapé, de esta Ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1911.—*Arturo M. Acosta.* 545-v.oc.5.

Restaurant y posada vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Benito Arias el restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto números 110 y 110a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Domingo Cancelo.* 513-v.oct.2.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Ramon S. Santos mi casa de comercio que en el ramo de bar, café y fiambrería tengo establecida en esta capital, calle Río Negro núm. 10 y Miguelete números 29 y 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Rosa Fernández de Gómez.* 515-v.oct.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano señor Mario Henón, entre los abajo firmados se ha contratado la compra-venta de la parte que al primero pertenece en el aserradero sito en esta ciudad, calle Figueroa núm. 135, de propiedad de la razón Rosso, Moratinos y Compañía, y que consumada dicha enagenación, se procederá á la disolución de la expresada sociedad para luego formar una nueva firma en la que será también componente el firmante Carreras y los señores Rosso y Moratinos.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Gerónimo Traverso.—Juan Traverso.—José Carreras.* 511-v.oct.2.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he vendido á la señorita Elvira Daymán, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y billares tenía establecida en la calle Maldonado números 90 y 92 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para serles satisfechos, vencido el cual la compradora quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1911.—*Juan Suárez.* 516-v.oct.2.

Venta de librería y papelería

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Romualdo Badia la casa de negocio que en los ramos de librería y papelería tengo establecida en la Avenida General Flores número 123 A. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Carlos M. Decia.* 504.v.oct.7.

Al comercio

En virtud de escritura pasada ante el Escribano don Agustín J. Moratorio con fecha 7 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Lacay y C.a en el ramo de farmacia, quedando dueño del activo y pasivo el socio don Juan Lacay. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Juan Lacay.* 506-v.set.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha 6 del corriente, se ha separado de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Pedro Bracco y Cía. el socio Tomás Mieli, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Bracco. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 7 de 1911. —*Pedro Bracco y Cía.* 550-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que la sucesión de don Fidel Alessandrini, ha prometido vender á don Bernabé Rodríguez, la fonda que aquel causante tenía establecida en La Cruz, 1.a sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos.—La Cruz, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Alessandrini.* 567-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común acuerdo, hemos declarado disuelta la sociedad formada para el establecimiento de la casa comercial que en los ramos de confitería, café y billar, teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de G. Harispuru y Peyré, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Guillermo Harispuru. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Peyré.—Guillermo Harispuru.* 549-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Luis Chirizola el negocio de mi pertenencia que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecido en esta localidad en el kiosko situado frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Sayago, Septiembre 6 de 1911.—*Jorges Metayer.* 501-v.set.29.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que vendí á don Rafael Fernández mi negocio de carbonería establecida en la calle Paysandú núm. 254. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 6 de 1911.—*Benito González.* 502-v.set.29.

Al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, el señor Federico Sangiorgi se asociará al señor Claudio Luzzi para continuar explotando el ramo de restaurant y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en la calle San José números 219a y 221 esquina Ibicuí del 216 al 220, denominado "Restaurant Bolognese". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos y emplazamos por el término de treinta días á los acreedores del actual dueño señor Sangiorgi.—Montevideo, Septiembre 5 de 1911. — *Federico Sangiorgi.—Claudio Luzzi.* 500-v.set.29.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto liquidar en conjunto ó parcialmente todas las existencias de su casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tiene establecida en un punto inmejorable de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano); y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunica á todos los que se consideren sus acreedores para que en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Soriano, Septiembre 5 de 1911.—*Juan L. Barbitta.* 484-v.nov.5.

Venta de peluquería

Hago saber al público y al comercio que he comprometido en venta con el señor Francisco Ricciardi mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la casa calle Daymán núm. 267. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación llamando á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en la casa indicada, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 5 de 1911.—*Consolato Cámpolo.* 497-v.set.29.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Martin Etchenique mi casa de comercio en el ramo de tienda y almacén, establecida en el arroyo Negro (Paso de Uleste). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Septiembre 4 de 1911.—*Ernesto Cerfoglio.* 510-v.oct.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Valentín Gatti la casa de comercio que en el ramo de hotel y bajo el nombre de "Royal Hotel" tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras números 169 y 171. — Montevideo, Septiembre 4 de 1911. — *M. Ouvré de Montlun.* 485-v.oct.5.

Venta de almacén

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Antonio Clapés el negocio de almacén al menudeo que tengo establecido en esta villa, calle Montevideo esquina Artigas, siendo de mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. — Canelones, Septiembre 4 de 1911. — *Ernesto Cáceres.* 486-v.sep.28.

Venta de despacho de bebidas y billar

Con esta fecha hemos vendido á don Nicolás Meizoso las existencias del negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sito en la calle Asunción núm. 53b, esquina Tacuarembó 2d. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Septiembre de 1911.—*Domingo Diciervi é hijo.* 487-v.sep.28.

Venta de negocio

Aviso al público en general que he vendido á á don Balbino Fernández, con fecha 3 de Septiembre, mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y carbonería, sito en la calle Río Negro número 101. Por lo tanto, pido á los que tengan créditos pendientes con dicho negocio se presenten dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — Montevideo, Septiembre 4 de 1911. — *Manuel Docampo.* 491-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Agustín J. Moratorio, el día 1.o del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrique Abal y Cía., quedando separado de ella don Juan Abal y la nueva sociedad que se formó en el mismo día se hizo cargo del activo y pasivo y gira bajo la misma firma de Enrique Abal y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Enrique Abal y Cía.* 488-v.set.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con fecha 2 del corriente por escritura privada se ha disuelto la sociedad que con fecha 14 del pasado mes se había contraído entre don Ramón Santiso y don Julián Gordillo, cuya sociedad giraba bajo la firma de Ramón Santiso, quedando el señor Santiso con el activo y pasivo.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Ramón Santiso.* 490-v.set.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Antonio Freiría el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Cuareim números 282 y 284, esquina Isla de Flores, de esta

ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Martín Martirené.* 474-v.set.26.

Al comercio y al público

Participo que vendo á don Pedro García el tambo que tengo establecido en la calle Cuñapirú núm. 123 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 3 de 1911.—*Esteban Gondini.*

492-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á don Angel D. Giovanettoni la sección tienda, de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle San José esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, quedando á mi cargo el pasivo de dicha casa y las cuentas á cobrar. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Mercedes, Septiembre 2 de 1911.—*José M. López.* 503-v.set.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que quedó extinguida la sociedad comercial "Ferrando hermanos é Introzzi", existente entre nosotros en el negocio de zapatería, zuequería y alpargatería establecida con la denominación "El Automóvil", en esta ciudad, calle Reducto núm. 130, separándose el señor Introzzi y quedando el negocio con todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Juan y Estéban Ferrando Solé, quienes á su vez van á recibir de socio, libre de dicho pasivo, á su hermano Manuel Ferrando Solé.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911.—*Juan Ferrando.—Angel Introzzi.—Estéban Ferrando.* 493-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber á los efectos legales, que en virtud de la escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Díaz, Aznarez y Cía., para la explotación de la fábrica de azúcar establecida en La Sierra, Departamento de Maldonado, y la refinería, denominada "Oriental del Uruguay", que existe en esta Capital; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don José Díaz y don Gregorio Aznarez. — Montevideo, Septiembre 2 de 1911. — *Félix Giraud. — José Díaz. — Gregorio Aznarez.*

479-v.set.28.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos contratado disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y talabartería y sus anexos giraba en la ciudad de San José bajo la razón de Chapper y Varela; quedando á cargo del activo y pasivo sociales el socio don Ramón Chapper.—San José, Septiembre 2 de 1911. — *Ramón Chapper.—José Ma. Varela.*

483-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Cía. en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Orillas del Plata núm. 83 esquina á la Avenida de la Paz de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Anselmo Calvo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911.—*Domingo Fernández.—Anselmo Calvo.* 477-v.set.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano Pedro Jover, quedó disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Minelli y Clerici", en los ramos de tienda, mercería y ropería, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 292A, quedando á cargo de don Juan Minelli los créditos activos y pasivos del mismo establecimiento. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911. — *Juan Minelli.—Santiago Clerici.* 478-v.set.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que para la fabricación de productos porcinos, conservas alimenticias etc., tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de "Minoli y Queirolo" con establecimiento en esta ciudad, calle Burgues núm. 45. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos á don Enrique Minoli en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911. —*Enrique Minoli.—Enrique Queirolo.*

473-v.set.26.

Venta de tienda y mercería

Por el presente, y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel A. Echegaray la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta capital, en la calle Sierra núm. 111 esquina Nicaragua, en los ramos de tienda y mercería.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Severino Caviglia.* 471-v.set.26

Venta de broncería

Por el presente hago saber al público que en el día de hoy y ante el escribano don Juan J. Domínguez, vendí á favor de don Manuel Martínez García el establecimiento y taller de broncería establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando á mi cuenta y cargo las cuentas á cobrar y pagar, que correspondan hasta el día de ayer inclusive.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Enrique Viñas.* 472-v.set.26.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he vendido á los señores Francisco Urdampilleta y Compañía, la panadería de mi propiedad, denominada "Antigua Ibérica", establecida en la calle Orillas del Plata número 70, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Juan Toyé Sist.* 460-v.set.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas, establecida en el Camino de Mendoza, 17.a sección de la Capital, á favor de don Alejandro Richard. — Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Juan Vigliano.* 475-v.set.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á doña María Torres el café denominado "Royal", situado en esta ciudad, en la calle Reconquista número 233. A los efectos de la ley de la materia, hacemos la publicación, á fin de que concurran á dicho establecimiento dentro de 30 días, los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*João Pereira Pinto y Cía.*

462.v.sep.25.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores José B. Miranda y Marcos F. Pérez; la Empresa "Mensajeros Uruguayos", establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 291. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Abelardo Muñoz Silva.* 467.v.sep.25.

Al comercio

Por el presente hago saber que he vendido á la señora Ninón Angeline Dutournier, mi casa de comercio, denominada Pensión de Artistas "La Moderna", establecida en la calle Soriano núm. 76. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Berta Duperrier.*

468.v.sep.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don Angel Abascal Ruiz, mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y fiambrería, sita en la calle Muelle Viejo núm. 14, denominada "La Gloria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, pues vencido este plazo, el comprador queda libre de responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*José Suetta.*

466.v.sep.25.

Al comercio

De acuerdo con lo preceptuado por la ley, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y en la Escribanía de don Joaquín Roqueña y Brum, he prometido en venta á don José De Luca, mi establecimiento de fonda y despacho de bebidas de la calle José Ladislao Terra núm. 98. En consecuencia cito á los que se consideren mis acreedores, concurran á hacer efectivos sus créditos á dicho establecimiento dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Alejandro Pizzorno.* 456.v.23.sep

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de González hermanos giraba en el paraje de Estación Piedra Sola, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país y que se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio don Francisco María González, quién continuará los mismos negocios bajo la razón social de Francisco M. González y hermano.—Estación Piedra Sola, Agosto 30 de 1911. *González hermanos.* 452-v.set.23.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ramón Diago las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Defensa número 12. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Pedro A. Gadea.*

449-v.sep.30.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Juan Cabrera (hijo), las existencias del despacho de bebidas situado en el Camino de la Barra (20.a sección judicial), denominado "Despacho de Bebidas del Bienestar". Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en dicha casa para serles abonadas dentro del término de treinta días. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Concepción García de Naya.*

459-v.sep.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Pedro A. Piriz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joanicó núm. 38 esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Buenaventura J. Caraballo.*

441-v.sp.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha he resuelto vender á don Natalio Mazzoleni mi restaurant y despacho de bebidas denominado "Cristóforo Colombo", situado en esta ciudad, Plaza Cagancha número 30a; siendo de mi exclusiva cuenta el pago de las deudas de la casa.—Montevideo, 29 de Agosto de 1911.—*Luis Catto y Cía.* 454.v.23.sep.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público que he resuelto vender á mi consocio don Alberto Vera, al parte que me corresponde en el bar y billar que en sociedad con el mismo teníamos establecido en la calle Porongos esquina Independencia. Por lo tanto, llamamos á todos los que se consideren acreedores contra esta sociedad para que con los justificativos de sus créditos se presenten á la casa calle Ituzaingó núm. 162, dentro del término de 30 días, á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo. Agosto 28 de 1911. —*Ramona Godoy.—Alberto Vera.* 442-v.set.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Timoteo Vibanco y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Agosto 28 de 1911. — *Silverio López.*

440-v.oc.3.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente Canton la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira bajo mi nombre en esta plaza con asiento en la calle Soriano núm. 25.—Montevideo, Agosto 28 de 1911. —*Nicolás Podestá.* 435-v.20.sep.

Venta de café y billar

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hemos prometido vender á don Nicolás Mastrangelo el café y billar de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores núm. 64. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deberán presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Agosto 26 de 1911.—*A. Tasende y hermano.*

432-v.set.19.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor Eulalio Aguilar la peluquería de mi propiedad, denominada "La Esmeralda", establecida en la calle Miguel Barreiro número 128 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los acreedores presenten sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 24 de 1911. — *Sisto M. Llanes.*

427-v.sep.19.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor Miguel Otonelio el despacho de bebidas sito en la calle 18 de Julio núm. 870, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 24 de 1911. — *Alfonzo y Manfredi.*

422-v.sep.19.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Claudio Pérez el negocio de venta al menudeo de carne, que tengo establecido en esta ciudad, calle Egido núm. 244a, esquina General Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar, y debiendo escriturarse diez días después de vencidas estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Ramón Bermúdez y Romay.*

431-v.set.19.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que se ha *disuelto la firma social* de Martínez y Visoso, habiendo el señor Visoso héchose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio denominada "Bar Victoria", situada en la calle Bartolomé Mitre núm. 203, que la citada firma explotaba. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1911. —*Martínez y Visoso.* 419-v.set.18.

Café del Comercio

Participo al público y al comercio que he adquirido todas las existencias del café "Comercio", situado en la calle 18 de Julio núm. 68. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Pablo Mellarino.*

420-v.set.18.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Victorio Ferrero el almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira esquina Salsipuedes. Hago la presente publicación, con el fin de que mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes, á los efectos y dentro del término prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Ramón Antelo.*

417-v.set.18.

Venta de zapatería

Comunico al público y al comercio en general, que he vendido al señor Ubaldo Ifer, mi casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Durazno número 595 esquina Joaquín Requena, denominada "Del Humilde Cariño". El plazo para la presentación de créditos vence el 23 de Septiembre de 1911.—Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Américo Galizia.* 410-v.set.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público y particularmente al comercio, que por escritura de fecha veinte del mes actual, que autorizó en este pueblo, el Escribano don Antonio Aller, he obligado en venta, á don Máximo Ramón Descalzi y á don Joaquín Acosta, todas las existencias, muebles y útiles que constituyen la "Fonda Italiana" de que soy dueño en la calle de los Treinta y Tres de este pueblo. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, significando, á todas las personas que tengan créditos, contra mi referido establecimiento, que deben presentarse en él dentro de treinta días, á fin de percibir lo que les corresponda.—Santa Isabel. — Departamento de Tacuarembó, Agosto 22 de 1911.—*Antonio Vargas.*

434-v.sep.20.

SECRETARÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y numero	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señorita		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17.	Sua Ramón	V.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestro Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23..	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
2.º	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gacián	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gacián	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alféres	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 18...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33.	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.º	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. [illegible]	Artigas......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41.	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43....	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
3.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio.................	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea.........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Acher..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Paso de Gayré................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 24	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
3.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré.......................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Corupí.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Cerro Porteño................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Zacra........................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona......................	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Argüello............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Árboles.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovederas...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2[illegible]	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	31 de Agosto de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 16..	Tres Esquinas................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Miguelete....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 499-perm.625.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle 25 de Mayo número 95 esquina Pérez Castellanos bajo la firma de Pagani y Castelli, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don César Castelli. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten en el plazo de 30 días que le serán satisfechos sus créditos.—Montevideo, Agosto 22 de 1911.—*César Castelli.—Jorge Pagani.* 411-v.set.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con esta fecha he vendido á don Vicente Negri, el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado "Recreo al Monteverde", tenía establecido en la Avenida Garibaldi núm. 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Fernando Gilardi.* 408-v.set.17.

Venta de café

Participo al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco E. Cordero, he vendido á don José Casterán, la mitad que me correspondía en la propiedad del 'Café Juncal", situado en esta ciudad en las calles del Juncal, número 156 y de Liniers, número 255. —Montevideo, 21 de Agosto de 1911.—*Julio Casterán.*

313-v.set.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José López el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Manuel Haedo s|n esquina á la de Miguel Barreiro (Pocitos), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Francisco Otero.*
409-v.set.17.

Venta del "Hotel Pyrámides"

La firma Turon y Cía. participa al público y al comercio que ha adquirido el "Hotel Pyramides", y de acuerdo con la respectiva ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Turon y Cía.* 406-v.set.16.

Disolución de sociedad

Hacemos público que de amistoso acuerdo hemos disuelto desde el primero del corriente mes la sociedad que teníamos en esta plaza en los ramos de camisería, sombrerería y anexos y que giraba bajo la razón de Maestro y Silva, quedando Maestro como dueño exclusivo de su fábrica de la calle Defensa núm. 281 y de su tienda de la calle 18 de Julio 65. y quedando Silva como dueño exclusivo de su tienda de la calle 25 de Mayo 124. El pasivo de la sociedad disuelta queda á cargo del señor Maestro, excepción hecha de una partida que según el documento de disolución queda á cargo del señor Silva. Los créditos á cobrar, quedan á favor del señor Maestro.—Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Juan Antonio Maestro.—Domingo Silva.* 403-v.set.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Celestino Camargo nuestra casa de comercio sita en Capón Alto (Departamento de Rivera). Hacemos esta publicación á los efectos legales.—Rivera, Agosto 21 de 1911.—*Fontes y Nicolini.* 402-v.set.16.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta villa ante el escribano don Sebastián C. Sagarra, se ha vendido á don José L. Peña la farmacia que don Eduardo G. Lluberas tenía establecida en la expresada villa, en la esquina de las calles Treinta y Tres y Comercio, quedando el vendedor á cargo del activo y pasivo hasta el día de la venta que lo fué en esta fecha.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Agosto 19 de 1911.—*José L. Peña.*—*Eduardo G. Lluberas.* 405-v.set.16.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Luis Guelmi, el café sito en la calle San José número 95 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*Juan S. Prato.* 433-v.set.20.

Al comercio

Habiendo resuelto vender al señor Lorenzo Raices mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Inca núm. 264, por el presente se llama á todos los acreedores ó los que tengan algún crédito contra la que suscribe, para que se presenten en el término de treinta días en el domicilio indicado, con el fin de ser pagos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Josefa G. de Pieroni.* 376-v.set.19.

Al comercio

Participo que por ante el escribano don Juan Varese he comprometido vender á mis hermanos don Carlos y don Bautista Carugati, mi establecimiento comercial en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle Yacaré números 3 al 11 é intitulado "La Nueva Victoria". En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, hago esta publicación, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el citado establecimiento, á cobrar el respectivo importe, advirtiendo que pasado ese plazo los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 16 de 1911.—*Carlos Carugati.*—*Francisco Carugati.*—*Bautista Carugati.* 366-v.set.18.

Promesa de venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores S. Dotta y Cía., las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar teníamos establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores del mismo deben presentarse en al indicada casa dentro del término de 30 días.—Durazno, Agosto 15 de 1911.—*Sarthou Hnos.* 399-v.sep.21.

Venta de comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura pasada en esta villa ante el escribano don Avelino José Martorell, he vendido á don Pedro y á don Cecilio Gutiérrez, mi casa de comercio que en los ramos de confitería, fonda y despacho de bebidas, tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Agosto 14 de 1911.—*José Machín.* 359v.spt.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común acuerdo y por ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad Abella y de los Santos, que teníamos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, con domicilio en este paraje, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad don Modesto Abella.—Averías (Departamento de Treinta y Tres), Agosto 3 de 1911.—*Modesto Abella.*—*Mateo de los Santos.* 451-v.set.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel
D.sevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonia
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
[illegible]

L

Langiade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás
Mancuso José M.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vinda de Carballo Reguera
Vigil, Calone y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Berdabahere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Beilmuns Goforens Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Matzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
E. Parella y Ruvertoni
Pérsontino, Iébano y Añastaría
Petillón, Galimbarti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dian
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía., J. N.
Siccia Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Galle
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaurell, Hijos de Guillermo
Vécino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Läning y Cía.

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aida

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan
Mouson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbó Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González

Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.

V.o B.o: Zas. *Jsé. Olivera.*

480-perm.1616.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de ropería al por mayor, con la firma de "Alvarez y Rodríguez", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de los señores don Benito y don Antonio Alvarez Lista.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*José M.a Rodríguez. — Benito Alvarez Lista. — Antonio Alvarez Lista.* 505-v.set.30.

Venta de hotel

A los efectos de la ley respectiva, hago constar que en escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre, he prometido vender á don Marcelino Ramos el "Hotel Salus", con todas sus existencias, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 289. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación.—Minas, Julio 19 de 1911.—*Silvio Silva.* 507-v.otb.7.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.